



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 11 de junio de 2026

N.º 0109

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación Bolsa de Empleo Temporal de Técnico/a Superior de Innovación Territorial, subgrupo A1 , turno libre. BOP-2026-2644

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abadía

Aprobación Definitiva Presupuesto 2026. BOP-2026-2645

Ayuntamiento de Alcántara

Delegación de funciones para celebración Boda Civil. BOP-2026-2646

Ayuntamiento de Alcuéscar

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 13/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, Financiados con Cargo Bajas en otras Aplicaciones no comprometidas BOP-2026-2647

Ayuntamiento de Cáceres

Bases reguladoras de la convocatoria de provisión del puesto de Jefe/a de servicio jurídico administrativo, dentro del área de movilidad y seguridad, mediante el procedimiento de libre designación. BOP-2026-2648

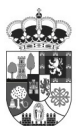
Bases reguladoras de la convocatoria de provisión del puesto de Jefe/a de servicio de participación ciudadana y universidad popular, dentro del área del mismo nombre, mediante el procedimiento de libre designación. BOP-2026-2649

Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa

Aprobación del Plan Económico-Financiero 2026-2027. BOP-2026-2650

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas. BOP-2026-2651



Jueves, 11 de junio de 2026

Ayuntamiento de Guadalupe

Aprobación Padrón 1.er cuatrimestre 2026 consumo de agua y canon de la Junta de Extremadura.

BOP-2026-2652

Ayuntamiento de Logrosán

Padrón de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento de la Junta de Extremadura, 1.er cuatrimestre de 2026.

BOP-2026-2653

Ayuntamiento de Marchagaz

Aprobación inicial de modificación de créditos n.º 2/2026 Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería 2025.

BOP-2026-2654

Ayuntamiento de Miajadas

Bases reguladoras que regirán las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para el año 2026.

BOP-2026-2655

Bases reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2026.

BOP-2026-2656

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

EXTRACTO. Programa de Subvenciones de la Concejalía de Cultura 2026.

BOP-2026-2657

Delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde

BOP-2026-2658

Aprobación inicial Modificación Créditos de 011-2026.

BOP-2026-2659

Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal reguladora tasa por prestación de servicios de piscinas e instalaciones deportivas.

BOP-2026-2660

Ayuntamiento de Palomero

Anuncio sobre aprobación del padrón fiscal y las liquidaciones de la tasa del servicio municipal de ayuda a domicilio febrero, marzo, abril y mayo 2026.

BOP-2026-2661

Ayuntamiento de Plasencia

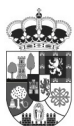
Aprobación inicial Presupuesto General 2026.

BOP-2026-2662

Ayuntamiento de Riobobos

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 1/2026 transferencia de crédito de distinta área.

BOP-2026-2663



Jueves, 11 de junio de 2026

Ayuntamiento de Romangordo

Convocatoria Concurso -Oposición Plaza Cocinero-a
Residencia de Mayores.

BOP-2026-2664

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

Aprobación inicial Ordenanza municipal para la prevención de
incendios forestales.

BOP-2026-2665

Ayuntamiento de Talayuela

Aprobación Inicial expediente de modificación de créditos n.º
5/2026.

BOP-2026-2666

Ayuntamiento de Trujillo

Aprobación definitiva Expediente Modificación presupuestaria.

BOP-2026-2667

Aprobación definitiva modificación de crédito 20/2026.

BOP-2026-2668

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

Bolsa de trabajo puestos Aux. Administrativo y Administrativo.

BOP-2026-2669

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Bases concurso de Pintura rápida de Valverde de la Vera
edición 2026.

BOP-2026-2670

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

Delegación de funciones en Teniente de Alcalde.

BOP-2026-2671

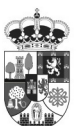
Sección VI - Anuncios particulares

Concesiones

Canal de Isabel II, S.A.

Regularización de situación de contratos de suministro con
deuda.

BOP-2026-2672



Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Bolsa de Empleo Temporal de Técnico/a Superior de Innovación Territorial, subgrupo A1 , turno libre.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 8 de junio de 2026, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la bolsa de empleo temporal de Técnico/a Superior de Innovación Territorial, subgrupo A1 , turno libre, que se adjunta a esta Resolución como Anexo.

Segundo- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la convocatoria, antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los candidatos propuestos aportarán los documentos que se determinan en dicha base.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 9 de junio de 2026

Álvaro Casas Avilés

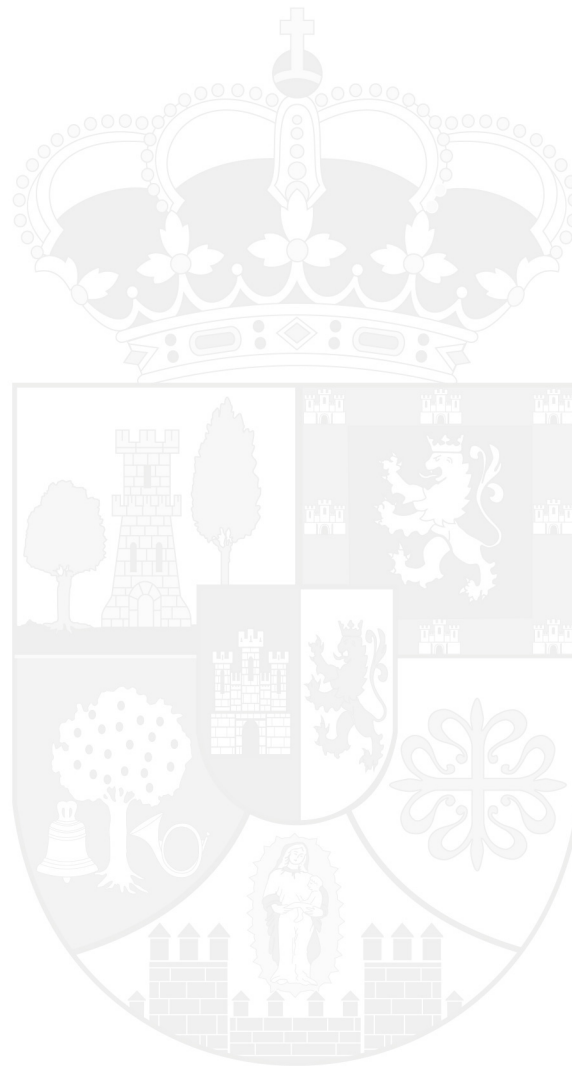
SECRETARIO



Jueves, 11 de junio de 2026

ANEXO BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICOS/AS EN INNOVACIÓN TERRITORIAL, SUBGRUPO A1.

Nº	DNI	ASPIRANTES	TOTAL
1	***1508**	GONZALEZ SANTOS, CLAUDIA	7,740
2	***4499**	GALAN MOSQUERO, PUBLIO	5,950
3	***2806**	MONTERO SANCHEZ, REBECA	5,120



Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abadía

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Presupuesto 2026.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Abadía de fecha 31 de marzo de 2026 se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026, se publica su aprobación inicial en el BOP de Cáceres del día 15 de mayo de 2026 y trascurrido el plazo de 15 días sin que se hayan presentado alegaciones queda aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2026 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

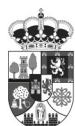
RESUMEN ESTADO GASTOS 2026		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos Personal	109.343,47 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	112.080,00 €
3	gastos financieros	300,00 €
4	Transferencias corrientes.	25.969,28 €
5	fondo de contingencia	- €



Jueves, 11 de junio de 2026

1.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6	inversiones reales	- €
7	trasferencia de capital	- €
2 OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	- €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		247.692,75 €

RESUMEN ESTADO INGRESOS 2026		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	75.743,10 €
2	Impuestos indirectos	1.500,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	20.942,00 €
4	Transferencias corrientes.	144.227,65 €
5	Ingresos patrimoniales	6.000,00 €
1,2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales.	- €
7	Transferencias de capital.	- €



Jueves, 11 de junio de 2026

2 OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	- €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		248.412,75 €

ANEXO DE PERSONAL

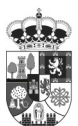
PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	PUESTO	GRUPO	NIVEL
HABILITACIÓN NACIONAL	SECRETARIO INTERVENTOR	A1	22
ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	22

PERSONAL LABORAL

PUESTO	CENTRO
EDUCADOR/A INFANTIL	GUARDERÍA

Se producirá una adecuación de las retribuciones de todo el personal, funcionario de carrera, eventual o laboral, según lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2026 y para el personal laboral, se debería acudir además, al Convenio Colectivo correspondiente que, en este Ayuntamiento no existe. La dotación otorgada a dicho personal



Jueves, 11 de junio de 2026

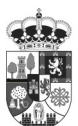
se dispone sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido del puesto de trabajo, por la variación del número de efectivos o por el grado de consecución de los objetivos..

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Abadía, 5 de junio de 2026

Juan Bautista Iglesias González

ALCALDE -PRESIDENTE



Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Delegación de funciones para celebración Boda Civil.

Visto el artículo 51 del Código Civil en que se establece la competencia para autorizar el matrimonio en el Alcalde o Concejal en quien éste delegue.

Visto lo establecido en el artículo 21.1 s de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en la Concejala, D.^a Rebeca García Ramallete, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Celebrar el matrimonio civil de D. Luis Sanz Pereira y D.^a Eva María Hernández Reguero que se llevará a efecto el día 19 de junio de 2026.

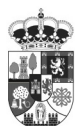
SEGUNDO.- La delegación comprende el acto de celebración del matrimonio.

TERCERO.- La delegación requerirá para su eficacia la aceptación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificará a la interesada y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Alcántara, 2 de junio de 2026

Mónica Grados Caro

ALCALDESA



Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 13/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, Financiados con Cargo Bajas en otras Aplicaciones no comprometidas

Que el expediente de modificación de créditos n.º 13/2026 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad Suplemento de Crédito, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, transcurridos desde el día 24 de abril de 2026 hasta el día 19 de mayo de 2026, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0077, de fecha 24 de abril de 2026, y en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por ello, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Alcuéscar, 9 de junio de 2026

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 11 de junio de 2026

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 13/2026 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad Suplemento de Crédito, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619.00	PROYECTOS COMPLEJOS	20.000,00 €		20.000,00 €
		MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 13/2026		2.573,40 euros	22.573,40 €
		TOTAL	20.000,00 €	2.573,40 €	22.573,40 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante del presupuesto no comprometidas, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos



Jueves, 11 de junio de 2026

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	120.04	Sueldos del Grupo C2	39.175,42		39.175,42
		MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 13	-514,68 €	-514,68 €	38.660,74
920	120.06	Trienios	13.600,43		13.326,75
		MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 13	-514,68 €	-514,68 €	13.085,75
920	121.00	Complemento de Destino (Administración General)	30.406,45		30.281,46 €
		MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 13	-514,68 €	-514,68 €	29.861,77
920	121.01	Complemento específico (Administración General)	68.362,40		68.057,64 €
		MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 13	-514,68 €	-514,68 €	67.542,96
920	160.00	Seguridad social (Administración General)	53.675,53		52.345,81
		MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 13	-514,68 €	-514,68 €	51.831,13
		TOTAL BAJAS		2.573,40€	



Jueves, 11 de junio de 2026

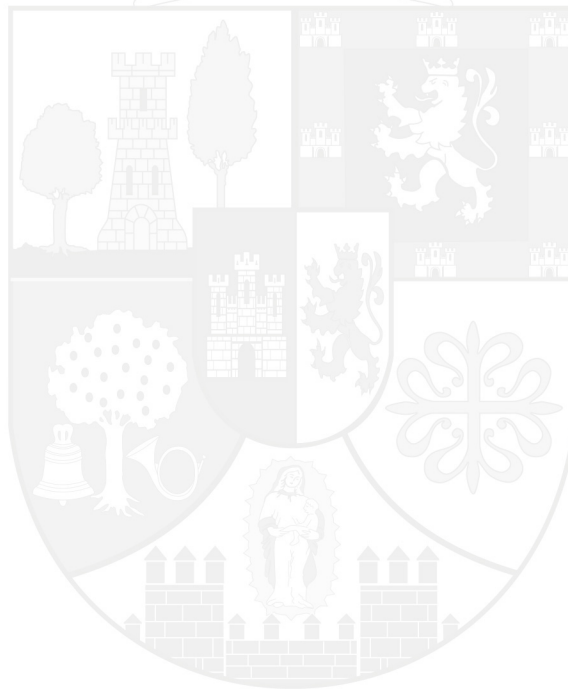
Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.



Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases reguladoras de la convocatoria de provisión del puesto de Jefe/a de servicio jurídico administrativo, dentro del área de movilidad y seguridad, mediante el procedimiento de libre designación.

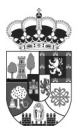
Con fecha de 4 de junio de 2026, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución n.º 2026004981 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO, DENTRO DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de estas bases la regulación del procedimiento de libre designación para dar cobertura con carácter definitivo al puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio Jurídico Administrativo, dentro del área de movilidad y seguridad del Ayuntamiento de Cáceres, según Relación de Puestos de Trabajo del año 2020, modificada por el Pleno el día 30 de julio de 2025, hecha pública en el BOP n.º 0146 de 1 de agosto de 2025.

Quedando garantizados, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 121 de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, artículo 16 y siguientes del Decreto 43/1996 de 26 de marzo por el que se regula el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo promoción profesional, artículo 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en virtud del mandato y previsión del artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,



Jueves, 11 de junio de 2026

que establece que los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.

Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: “Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres”.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

Los datos del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria que constan en la Relación de Puestos de Trabajo vigente son los siguientes:

- Denominación: Jefe/a de Servicio Jurídico Administrativo

Área: Movilidad y Seguridad

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de Provisión: Libre Designación, abierto a otras Administraciones Públicas

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración General

Subgrupo: A1



Jueves, 11 de junio de 2026

Nivel CD: 27

CE: 1169 puntos más 89 puntos de subfactor dedicación y 19 puntos de integración según catálogo de puestos de trabajo.

Dedicación: Grado G: al ser un puesto donde se requiere plena la disposición demandada al ocupante del puesto de trabajo en relación con las tareas y funciones propias del puesto que ocupa, por necesidades del servicio.

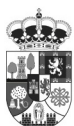
TERCERA. REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán tomar parte en este proceso de libre designación, para la provisión de los puestos de trabajo indicados en la base segunda, las personas aspirantes que reúnan los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- Ser funcionario/a de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, con plaza de Técnico/a de Administración General, dentro de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, perteneciente al Grupo de clasificación A, Subgrupo A1.
- Estar en posesión del título universitario de Grado, Doctorado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:



Jueves, 11 de junio de 2026

- En el Registro General o Auxiliares de éste, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres:

<https://sede.caceres.es>

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA:

<https://rec.redsara.es>

durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

A la solicitud deberá acompañarse curriculum vitae en el que harán constar de forma fehaciente: los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados sobre materias que guarden relación con los puestos a cubrir, impartidos por Administraciones Públicas o centros homologados por las mismas y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto. Asimismo harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando.

Finalizado el plazo de presentación no se admitirá ninguna solicitud o modificación alguna de las peticiones formuladas que serán vinculantes para los/as solicitantes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y méritos, en la forma que se indica a continuación:

El trabajo desarrollado cuando se refiera a puestos de trabajo desempeñados en otra Administración, se acreditará mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de la Administración donde se hayan prestado los servicios, en la que deberá constar el nivel de complemento de destino, el periodo de permanencia en cada uno de los puestos desempeñados y funciones desarrolladas en los mismos.

Los títulos académicos, cursos de formación y perfeccionamiento o másters tanto recibidos como impartidos, mediante el título, diploma o certificado que le hubiere sido expedido.

En cualquier momento podrán recabarse de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Se podrán verificar los méritos alegados por las personas aspirantes mediante los medios que considere oportunos.



Jueves, 11 de junio de 2026

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas del proceso.

Terminado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, resolución elevando a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

SEXTA. ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN.

Al objeto de valorar a las personas candidatas, se constituye un órgano técnico de valoración, que tendrá la categoría primera, que se establece en el artículo 30 y Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, integrado por los siguientes miembros:

Presidencia:

Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

Tres funcionarios/as de carrera expertos/as en la materia designados/a por la Alcaldía.

Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz y no voto.



Jueves, 11 de junio de 2026

Dicho órgano técnico quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser funcionarios de carrera. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios/as pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

A dicho órgano le corresponde la realización de la valoración de los méritos presentados por los/as aspirantes, así como establecer un informe de valoración con la propuesta del candidato/s que se considere más idóneo para ser elevado al órgano convocante. En el expediente habrán de quedar acreditados los fundamentos de dicha propuesta.

La Presidencia del órgano técnico de valoración será la encargada de la ordenación e instrucción del procedimiento.

SÉPTIMA. NOMBRAMIENTO.

El Ilmo. Sr. Alcalde, previo informe de valoración, emitido por el órgano técnico de valoración, con la propuesta de candidato/a más idóneo/a, dictará resolución motivada debiendo quedar acreditada la observancia del procedimiento debido, en la que atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad, idoneidad, y acreditando los criterios determinantes de la adjudicación del puesto con referencia expresa de los conocimientos, experiencia, habilidades o aptitudes determinantes de aquella, designará a las personas que hayan de ocupar los puestos objeto de la presente convocatoria.

El órgano competente para el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de las personas candidatas.

OCTAVA. TOMA DE POSESIÓN.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambios de residencia del funcionario/a, o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse, que empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del procedimiento. Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reintegro comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.



Jueves, 11 de junio de 2026

No obstante, con carácter excepcional, y siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión del adjudicatario/a.

Por la Alcaldía, se podrá diferir, hasta veinte días hábiles el cese, por necesidades del servicio.

Excepcionalmente y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. En tal caso y siempre que la retribución del puesto obtenido sea superior a la del puesto de origen, el/la empleado/a público/a tendrá derecho a ser indemnizado/a por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los/as interesados/as, salvo que por causas justificadas excepcionalmente y debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Asimismo, en el caso de que el/la interesado/a se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo.

A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al/la interesado/a.

NOVENA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no dispuesto por estas bases reguladoras, habrá de estarse a lo previsto por la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional modificado por Decreto 107/2013, de 27 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Jueves, 11 de junio de 2026

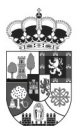
Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

DÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 5 de junio de 2026
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases reguladoras de la convocatoria de provisión del puesto de Jefe/a de servicio de participación ciudadana y universidad popular, dentro del área del mismo nombre, mediante el procedimiento de libre designación.

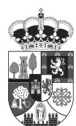
Con fecha de 4 de junio de 2026, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución n.º 2026004980 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y UNIVERSIDAD POPULAR, DENTRO DEL ÁREA DEL MISMO NOMBRE, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de estas bases la regulación del procedimiento de libre designación para dar cobertura con carácter definitivo al puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Participación Ciudadana y Universidad Popular, dentro del área del mismo nombre, del Ayuntamiento de Cáceres, según Relación de Puestos de Trabajo del año 2020, modificada por el Pleno el día 30 de julio de 2025, hecha pública en el BOP n.º 0146 de 1 de agosto de 2025 y por el Pleno de 19 de marzo de 2026, BOP n.º 0100 de 28 de mayo de 2026.

Quedando garantizados, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 121 de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, artículo 16 y siguientes del Decreto 43/1996 de 26 de marzo por el que se regula el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo promoción profesional, artículo 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en virtud del mandato y previsión



Jueves, 11 de junio de 2026

del artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.

Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género. Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres".

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

Los datos del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria que constan en la Relación de Puestos de Trabajo vigente son los siguientes:

.- Denominación: Jefe/a de Servicio de Participación Ciudadana y Universidad Popular

Área: Participación Ciudadana y Universidad Popular.

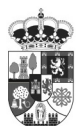
Tipo de puesto: Singularizado

Forma de Provisión: Libre Designación, abierto a otras Administraciones Públicas

Colectivo: Funcionario

Escala: Administración Especial

Subgrupo: A1/A2



Jueves, 11 de junio de 2026

Nivel CD: A1: 27 / A2: 26

Complemento Específico A1: 1151 puntos más 56 puntos de sub factor dedicación en grado A1 y 19 puntos de integración según catálogo de puestos de trabajo.

Complemento Específico A2: 1101 puntos más 52 puntos de sub factor dedicación en grado A1 y 15 puntos de integración según catálogo de puestos de trabajo.

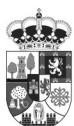
Dedicación:

Grado A1: al ser un puesto donde se requiere plena la disposición demandada al ocupante del puesto de trabajo en relación con las tareas y funciones propias del puesto que ocupa, por necesidades del servicio.

TERCERA. REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán tomar parte en este proceso de libre designación, para la provisión de los puestos de trabajo indicados en la base segunda, las personas aspirantes que reúnan los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- Ser funcionario/a de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, con plaza de Técnico/a en alguna de las siguientes áreas: Participación Ciudadana y Formación, Educación Social, Trabajo Social, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología y todas aquellas cuyos planes de estudio contengan las disciplinas de participación ciudadana y educación, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente al Grupo de clasificación A, Subgrupo A1/A2.
- Estar en posesión del título universitario de Grado en Educación Social, Trabajo Social, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología y todas aquellas cuyos planes de estudio contengan las disciplinas de participación ciudadana y educación o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.



Jueves, 11 de junio de 2026

CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de éste, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres:

<https://sede.caceres.es>

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio RegistroElectrónico de la red SARA:

<https://rec.redsara.es>

durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

A la solicitud deberá acompañarse curriculum vitae en el que harán constar de forma fehaciente: los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados sobre materias que guarden relación con los puestos a cubrir, impartidos por Administraciones Públicas o centros homologados por las mismas y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto. Asimismo harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Finalizado el plazo de presentación no se admitirá ninguna solicitud o modificación alguna de las peticiones formuladas que serán vinculantes para los/as solicitantes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y méritos, en la forma que se indica a continuación: El trabajo desarrollado cuando se refiera a puestos de trabajo desempeñados en otra Administración, se acreditará mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de la Administración donde se hayan prestado los servicios, en la que deberá constar el nivel de complemento de destino, el periodo de permanencia en cada uno de los puestos desempeñados y funciones desarrolladas en los mismos.



Jueves, 11 de junio de 2026

Los títulos académicos, cursos de formación y perfeccionamiento o másters tanto recibidos como impartidos, mediante el título, diploma o certificado que le hubiere sido expedido.

En cualquier momento podrán recabarse de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Se podrán verificar los méritos alegados por las personas aspirantes mediante los medios que considere oportunos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se hará pública la lista de personas admitidas y excluidas.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas del proceso.

Terminado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, resolución elevando a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

SEXTA. ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN

Al objeto de valorar a las personas candidatas, se constituye un órgano técnico de valoración, que tendrá la categoría segunda, que se establece en el artículo 30 y Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, integrado por los siguientes miembros:



Jueves, 11 de junio de 2026

Presidencia:

Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

Tres funcionarios/as de carrera expertos/as en la materia designados/a por la Alcaldía.

Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz y no voto.

Dicho órgano técnico quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser funcionarios de carrera. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

A dicho órgano le corresponde la realización de la valoración de los méritos presentados por los/as aspirantes, así como establecer un informe de valoración con la propuesta de candidatos/as que se consideren más idóneos para ser elevado al órgano convocante.

En el expediente habrán de quedar acreditados los fundamentos de dicha propuesta.

La Presidencia del órgano técnico de valoración será la encargada de la ordenación e instrucción del procedimiento.

SÉPTIMA. NOMBRAMIENTO.

El Ilmo. Sr. Alcalde, previo informe de valoración, emitido por el órgano técnico de valoración, con la propuesta de candidato/a más idóneo/a, dictará resolución motivada debiendo quedar acreditada la observancia del procedimiento debido, en la que atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad, idoneidad, y acreditando los criterios determinantes de la adjudicación del puesto con referencia expresa de los conocimientos, experiencia, habilidades o aptitudes determinantes de aquella, designará a las personas que hayan de ocupar los puestos objeto de la presente convocatoria.



Jueves, 11 de junio de 2026

El órgano competente para el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de las personas candidatas.

OCTAVA. TOMA DE POSESIÓN.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambios de residencia del funcionario/a, o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse, que empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del procedimiento. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

No obstante, con carácter excepcional, y siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión del adjudicatario/a.

Por la Alcaldía, se podrá diferir, hasta veinte días hábiles el cese, por necesidades del servicio.

Excepcionalmente y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. En tal caso y siempre que la retribución del puesto obtenido sea superior a la del puesto de origen, el/la empleado/a público/a tendrá derecho a ser indemnizado/a por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los/as interesados/as, salvo que por causas justificadas excepcionalmente y debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Asimismo, en el caso de que el/la interesado/a se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo.

A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al/la interesado/a.



Jueves, 11 de junio de 2026

NOVENA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

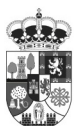
Para lo no dispuesto por estas bases reguladoras, habrá de estarse a lo previsto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional modificado por Decreto 107/2013, de 27 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

DÉCIMA. IMPUGNACIÓN

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 5 de junio de 2026
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa

ANUNCIO. Aprobación del Plan Económico-Financiero 2026-2027.

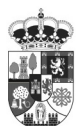
El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2026, adoptó acuerdo de aprobación del expediente del Plan Económico-Financiero 2026-2027.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad Local:

<http://campillo-de-deleitosa.sedelectronica.es>

Campillo de Deleitosa, 8 de junio de 2026

Fermín Sánchez Carrasco
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

EDICTO. Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.

Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en este Ayuntamiento se está instruyendo el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

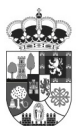
No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía n.º 2026-0137 en relación con la baja de oficio en el Padrón Municipal por Inscripción indebida de X4786215F.

En cumplimiento de lo dispuesto la Providencia de Alcaldía de fecha 04/06/2026 y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace pública dicha resolución.

Se ha iniciado expediente de baja de oficio por la inscripción indebida en el Padrón municipal de este Ayuntamiento de las personas arribas indicadas.

Se requiere a los/as interesados/as, dándole audiencia por plazo de 10 días, para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside durante más tiempo al año, en el caso de vivir en varios municipios.

Asimismo, los/as interesados/as o sus representantes legales podrán comparecer en el Registro General de Documentos de La Casa Consistorial, Avda^a Asperilla n.º c2 10616 de CASAS DEL CASTAÑAR, en el plazo que se establezca para conocimiento de contenido íntegro del mencionado acto y constancia del tal conocimiento.



Jueves, 11 de junio de 2026

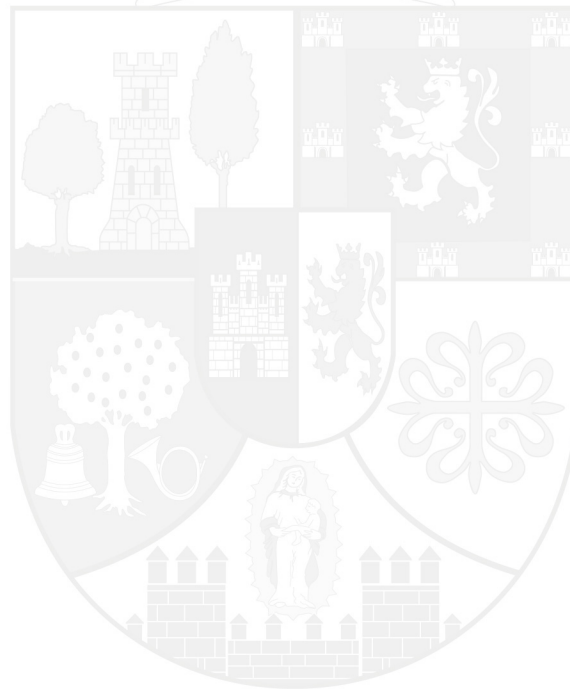
Asimismo, de conformidad con la Resolución de 24 de febrero de 2006 de la Oficina de Censo electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, las bajas de oficio por inclusión inscripción tramitadas por los ayuntamientos repercutirán en el Censo Electoral.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el BOE, con lo cual se considerarán notificados a los/as interesados/as en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos, todo ello tal y como establece el art 44 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia en el apartado 5.2.4.1. de la Resolución de 29 de abril del 2020, de la Subsecretaria por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal

Casas del Castañar, 5 de junio de 2026

Fracisco García Calle

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

EDICTO. Aprobación Padrón 1.er cuatrimestre 2026 consumo de agua y canon de la Junta de Extremadura.

Aprobado por Resolución de Alcaldía el Padrón referente a:

-Tasa por Consumo de Agua y Canon de la Junta de Extremadura, correspondiente al 1.º Cuatrimestre de 2026.

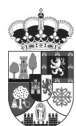
Se expone al público en las oficinas municipales por término de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, a efectos de reclamaciones y para la notificación colectiva de las deudas incluidas en el él. Los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes días a partir de la fecha de su publicación, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo se devengarán los recargos del periodo ejecutivo que establece el artículo 161 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la misma y en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Guadalupe, 5 de junio de 2026

José Miguel Martín Ramiro
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

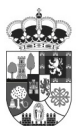
EDICTO. Padrón de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento de la Junta de Extremadura, 1.er cuatrimestre de 2026.

Aprobado el padrón de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento de la Junta de Extremadura, correspondiente al primer cuatrimestre de 2026, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Logrosán, 3 de junio de 2026

Julio A. Roldán Masa

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Marchagaz

CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación inicial de modificación de créditos n.º 2/2026 Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería 2025.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 28/05/2026 acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 28/05/2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://marchagaz.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Marchagaz, 5 de junio de 2026

Luis Gordo Martín

ALCALDE



Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Bases reguladoras que regirán las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para el año 2026.

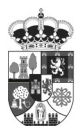
Por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 2 de junio de 2026, se aprueban las bases que han de regir las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para la anualidad 2026 y las obligaciones que se deriven de ello, que serán gestionadas por el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas.

Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, actualizado por Resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la actualización de los anexos I y IV e igualmente se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, así como por la Resolución de 23 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para la anualidad 2026, por el cual se aprueba una transferencia al Ayuntamiento de Miajadas.

Miajadas, 4 de junio de 2026

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 11 de junio de 2026


JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales


Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Expediente nº:	1891/2026
Procedimiento:	Convocatoria de Subvenciones/Ayudas Procedimiento Concurrencia
Asunto:	Bases Reguladoras
Firmado digitalmente por:	Alcalde

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS. AÑO 2026

I.- OBJETO: DEFINICIÓN, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para la anualidad 2026 y las obligaciones que se deriven de ello, que serán gestionadas por el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas.

Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, actualizado por Resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la actualización de los anexos I y IV e igualmente se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, así como por la Resolución de 23 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para la anualidad 2026, por el cual se aprueba una transferencia al Ayuntamiento de Miajadas.

1.1 - DEFINICION

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en el municipio de Miajadas que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

1.2 - NATURALEZA

Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la disponibilidad de crédito a la fecha de resolución de la solicitud.


1.3 - CARACTERÍSTICAS

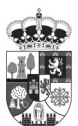
1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias.

Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.

Se entienden por situaciones crónicas de necesidad:

- Quienes teniendo hijos en edades comprendidas entre los 3 y los 16 años, estos no asistan con regularidad al centro educativo, entendiéndose que no asisten con regularidad al centro educativo si acumulan más de cuatro faltas mensuales durante los tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- Quienes hayan perdido la antigüedad como demandantes de empleo en los tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- Quienes teniendo adjudicada vivienda de promoción pública en régimen de alquiler, acumulen deudas por impago, aun habiendo tenido ingresos en el periodo correspondiente y/o no hayan solicitado minoración de renta.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 04-06-2026 15:08:50	
Nº expediente administrativo: 1891/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 15:08:56		- 1/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:13:22



Jueves, 11 de junio de 2026



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

d) Quienes ocupen de forma irregular una vivienda.

2. Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

3. En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad. No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse una nueva ayuda hasta transcurridos dos años desde la concesión de la anterior ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

4. Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.

5. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos, públicos o privados, o del derecho a la percepción de los mismos y de cualesquiera prestaciones que pudieran corresponder a la persona solicitante o a las restantes personas que forman parte de su unidad familiar, debiendo solicitarse estos recursos o prestaciones con carácter previo a la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias, aportando copia de la resolución recaída, en su caso.

1.4 COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y/O PRESTACIONES

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias serán compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final.

Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecida en este decreto.

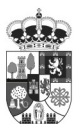
II.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

1- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, conforme menciona el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

- Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en el municipio de Miajadas con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50	
Nº expediente administrativo: 1891/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577				
Fecha de sellado electrónico:	04-06-2026 15:08:56	- 2/24 -	Fecha de emisión de esta copia:	05-06-2026 08:13:22



Jueves, 11 de junio de 2026


JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales


Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 130 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) oficial, referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad familiar.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como los importes establecidos para el IPREM en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, los límites de ingresos o rentas para acceder a estas ayudas sería el siguiente:


IPREM OFICIAL 2026 (14 PAGAS): 8.400,00 € C.
IPREM OFICIAL MENSUAL 2026 (14 PAGAS): 700,00 €
LÍMITES DE INGRESOS GENERALES

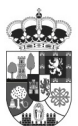
Nº DE MIEMBROS UNIDAD ECONOMICA CONVIVENCIA	UNIDAD DE % DE IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	130%	910,00 €
2	138%	966,00 €
3	146%	1.022,00 €
4	154%	1.078,00 €
5	162%	1.134,00 €
6	170%	1.190,00 €
7	178%	1.246,00 €
8	186%	1.302,00 €
9	194%	1.358,00 €
10	202%	1.414,00 €

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) de la cláusula V y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM, referido a 14 pagas.

LÍMITES SI NO HAY MIEMBROS CON DISCAPACIDAD Y/O GRADO DE DEPENDENCIA, Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) CUYO IMPORTE SUPERE EL 50% DE LA RENTA DISPONIBLE EN LA UNIDAD FAMILIAR

Nº DE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	155%	1.085,00 €
2	163%	1.141,00 €
3	171%	1.197,00 €
4	179%	1.253,00 €
5	187%	1.309,00 €
6	195%	1.365,00 €
7	203%	1.421,00 €
8	211%	1.477,00 €
9	219%	1.533,00 €
10	227%	1.589,00 €

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50
Nº expediente administrativo: 1891/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577			
Fecha de sellado electrónico:	04-06-2026 15:08:56	- 3/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:13:22



Jueves, 11 de junio de 2026


JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales


Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, el límite de ingresos se incrementará un 10 % del IPREM oficial, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar.


Nº DE MIEMBROS ECONÓMICA DE CONVIVENCIA	UNIDAD % IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	140%	980,00 €
2	150%	1.050,00 €
3	160%	1.120,00 €
4	170%	1.190,00 €
5	180%	1.260,00 €
6	190%	1.330,00 €
7	200%	1.400,00 €
8	210%	1.470,00 €
9	220%	1.540,00 €
10	230%	1.610,00 €

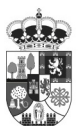
LÍMITES SI ALGUN MIEMBRO TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD Y/O VALORACION DE DEPENDENCIA

LÍMITES SI HAY MIEMBROS CON DISCAPACIDAD Y/O GRADO DE DEPENDENCIA, Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) CUYO IMPORTE SUPERE EL 50% DE LA RENTA DISPONIBLE EN LA UNIDAD FAMILIAR

Nº DE MIEMBROS ECONÓMICA DE CONVIVENCIA	UNIDAD % IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	165%	1.155,00 €
2	175%	1.225,00 €
3	185%	1.295,00 €
4	195%	1.365,00 €
5	205%	1.435,00 €
6	215%	1.505,00 €
7	225%	1.575,00 €
8	235%	1.645,00 €
9	245%	1.715,00 €
10	255%	1.785,00 €

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 04-06-2026 15:08:50	
Nº expediente administrativo: 1891/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 15:08:56	- 4/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:13:22	



Jueves, 11 de junio de 2026


JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales


Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas. **350,00 C máximo en 2026.**

d. Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

e. No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

f. Asimismo, a las personas a las que se les haya reconocido protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania, les será de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra de Ucrania, medias urgentes de contratación pública y medidas fiscales.

2- Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

- No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.
- Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.

III.- CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR


1. Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa.

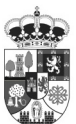
2. Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal.

3. En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) de la cláusula QUINTA de las presentes Bases Reguladoras, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

IV.- COMPUTO DE INGRESOS

1. Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50	
Nº expediente administrativo: 1891/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577				
Fecha de sellado electrónico:	04-06-2026 15:08:56	- 5/24 -	Fecha de emisión de esta copia:	



Jueves, 11 de junio de 2026


JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales


Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencionar, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

2. Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.

f) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

3. Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:

a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.

— Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo.


Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearán por los meses que, en cada caso, corresponda.

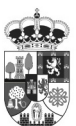
— Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración de IRPF disponible.

b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.

d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50
Nº expediente administrativo: 1891/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577			
Fecha de sellado electrónico:	04-06-2026 15:08:56	- 6/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:13:22



Jueves, 11 de junio de 2026


JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales


Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben.

Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

4. Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aun cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indique la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

6. A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

V.- GASTOS SUSCEPTIBLES DE LA AYUDA

1. Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.

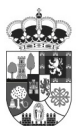
b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.

c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en la base SEXTA 1-b de estas bases.

d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.

e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o socio-sanitaria no cubiertos por el Sistema Público,

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50
Nº expediente administrativo: 1891/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577			
Fecha de sellado electrónico:	04-06-2026 15:08:56	- 7/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:13:22



Jueves, 11 de junio de 2026


JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales


Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.

f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.

g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

3. En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

VI.- CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS


1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

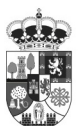
a) Gastos de alojamiento previstos en la base QUINTA a) y b): 2.600 euros.

b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en la base QUINTA 1.c): 1.600 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos serán las siguientes:

GASTOS DE MOBILIARIO BÁSICO

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Mesa	110 €
Silla	55 €
Sillón	110 €
Sofá	270 €
Cama	160 €
Armario	320 €
Colchón, canapé y/o somier	215 €
Mesita de noche	55 €
Lámpara	85 €
Menaje del hogar	235 €

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50	
Nº expediente administrativo: 1891/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577				
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 15:08:56 - 8/24 - Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:13:22				



Jueves, 11 de junio de 2026


JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales


Ayuntamiento de
MIAJADAS


Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

ELECTRODOMESTICOS DENOMINADOS "LINEA BLANCA"

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Lavadora	320 €
Frigorífico	425 €
Cocina de gas o vitrocerámica	270 €
Calentador de agua	160 €
Ventilador	65 €
Estufa doméstica	110 €
Brasero	85 €
Plancha	35 €
Horno/Horno microondas	85 €

Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones, incluyendo electricidad, pintura, fontanería, albañilería y carpintería:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Electricidad	650 €
Pintura	550 €
Fontanería	650 €
Albañilería	1.100 €
Carpintería	750 €

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50	
Nº expediente administrativo: 1891/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577				
Fecha de sellado electrónico:	04-06-2026 15:08:56	- 9/24 -	Fecha de emisión de esta copia:	



Jueves, 11 de junio de 2026


JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales


Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>


- c) Gastos en necesidades primarias previstos en la base QUINTA 1.d):
- 1) Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
 - 2) Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
 - 3) Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.
 - 4) Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1.050 euros.
 - 5) Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
 - 6) Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
 - 7) Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
 - 8) Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
 - 9) Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
 - 10) Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.
- d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en la base QUINTA 1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de esta Base.
- e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en la base QUINTA 1.f): 2.010 euros.
- f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en la base QUINTA 1.g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.
2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.

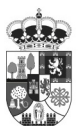
VII.- ORDENACION, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO

1. Las solicitudes para la obtención de estas ayudas, se ajustarán al modelo incluido como anexo I de las presentes bases, se dirigirán al Ayuntamiento de Miajadas, tramitándose con arreglo al procedimiento que se describe en los siguientes apartados, el cual se ajusta a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre.
2. Los lugares de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida en el artículo 12 del Decreto 110/2021, serán los siguientes (pudiendo optar por cualquiera de ellos):
 - En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España, número 10.
 - En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sedemijadas.eadministracion.es>
 - Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/> (<https://rec.redsara.es/>).

El modelo de solicitud se facilitará y se podrá retirar en el despacho de los Servicios Sociales de Atención Social Básica situados en la sede central del Ayuntamiento de Miajadas, previa cita que será facilitada en el servicio de Información de lunes a viernes, en horario de oficina o llamando al teléfono 927 34 70 00.

3. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres hasta el día 12 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento del crédito si este hecho se produce con anterioridad.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50	
Nº expediente administrativo: 1891/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577				
Fecha de sellado electrónico:	04-06-2026 15:08:56	- 10/24 -	Fecha de emisión de esta copia:	



Jueves, 11 de junio de 2026


JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales


Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

4. Cuando una solicitud no estuviera acompañada de toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, desde el Ayuntamiento se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de tal requerimiento, subsane el defecto, la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Recibida la solicitud y la documentación pertinente, el Ayuntamiento realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo a la persona solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.
6. Deberá incorporarse al expediente informe social emitido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica en el que consten los extremos especificados en el artículo 13 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre y cualesquiera otros a que se refiere dicho Decreto para casos excepcionales, salvo si de la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda.
7. Asimismo, deberá constar en el expediente el certificado actualizado de empadronamiento colectivo y la antigüedad de inscripción de la persona solicitante en el padrón municipal, que será recabado de oficio por el Ayuntamiento, salvo que de los datos obrantes en el padrón de habitantes no pueda acreditarse la antigüedad de inscripción requerida, en cuyo caso deberá aportarse por la persona solicitante, excepcionando aquellos supuestos en los que, de acuerdo con el artículo 4.1.b) del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, no sea necesaria dicha acreditación.
8. La concesión de la ayuda será resuelta por la Alcaldía, poniendo esta resolución fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o impugnar directamente la resolución ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de citada notificación.
9. En el caso de denegación, la resolución deberá expresar los motivos en los cuales se fundamenta.
10. La resolución será notificada a la persona solicitante con indicación del régimen de recursos procedente.


VIII.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

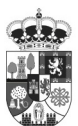
Las personas solicitantes de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de esta ayuda, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otros recursos, prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o las restantes personas integrantes de la unidad de convivencia.

IX SUBROGACIÓN

En el caso de que la persona solicitante abandonase el domicilio familiar, y así conste en informe social, o bien falleciese durante el período en que se esté tramitando la ayuda, cualquier persona integrante de la unidad familiar podrá subrogarse en su posición y, por tanto, se aceptará como válida la fecha de presentación de la solicitud originaria, siempre que en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al fallecimiento

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50
Nº expediente administrativo: 1891/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577			
Fecha de sellado electrónico:	04-06-2026 15:08:56	- 11/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:13:22



Jueves, 11 de junio de 2026



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

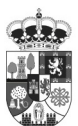
abandono, la nueva persona solicitante lo ponga en conocimiento del órgano gestor y aporte la documentación que acredite que también reúne los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda.

X DOCUMENTACION

Junto a la solicitud de ayuda, la persona interesada deberá aportar la siguiente documentación:

- a) DNI o pasaporte en caso de nacionales. En caso de ser nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como persona con residencia comunitaria.
El resto de personas de nacionalidad extranjera distinta a la señalada en el párrafo anterior deberán aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberán aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.
En el caso de personas refugiadas, deberán aportar el documento vigente que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.
En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización vigente.
- b) En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendida de manera habitual acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.
- c) Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.
En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportar la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.
- d) En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.
En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.
- e) Copia de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar.
- f) En caso de variación de las circunstancias económicas de la unidad familiar respecto de los datos contenidos en la declaración de IRPF del último ejercicio, deberá acreditarse en los términos siguientes:
 1. ° En caso de que en el informe de vida laboral figurase con períodos de alta como trabajador/a por cuenta ajena, deberán aportarse copias del contrato de trabajo y de los justificantes de salarios referidos a dichos períodos.
 2. ° En caso de que figuren períodos de alta como trabajador/a por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50	
Nº expediente administrativo: 1891/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577				
Fecha de sellado electrónico:	04-06-2026 15:08:56	- 12/24 -	Fecha de emisión de esta copia:	05-06-2026 08:13:22




Jueves, 11 de junio de 2026

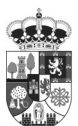

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales


Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

3. ° En caso de incapacidad temporal abonada por entidad colaboradora o Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se aportará certificación emitida por dicha entidad acreditativa del período y del importe a abonar por el concepto correspondiente.
 4. ° En caso de incremento del patrimonio por venta de bienes patrimoniales o por la recepción de herencia, deberá aportarse copia del documento notarial que acredite dicho acto. Si el incremento se debiera a la venta o liquidación de activos financieros, se aportará certificación emitida por la entidad financiera responsable del abono.
 5. ° En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.
 6. ° En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.
 7. ° Cualquier otra variación que obedeciese a motivos no expuestos en este artículo, deberá ser acreditada mediante la aportación de la documentación que considere procedente.
- g) Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- h) Certificado de pensiones y prestaciones de todas las personas integrantes de la unidad familiar emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- i) Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.
- j) Certificado de prestaciones y/o subsidios de todas las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- k) En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades pendientes de pago.
- l) En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo.
- m) En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento temporal. En caso de traslado del mobiliario y enseres personales deberán aportarse dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia no fuera posible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- n) En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- ñ) En caso de gastos de asistencia sanitaria o socio-sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del personal facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. Además, en caso de desplazamientos en vehículo particular, deberá hacerse constar en el informe social el origen y destino del desplazamiento y la duración del tratamiento. Asimismo, en caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.
- o) En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50	
Nº expediente administrativo: 1891/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577				
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 15:08:56	- 13/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:13:22		



Jueves, 11 de junio de 2026


JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales


Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

- p) En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos de los mismos, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.
- q) Justificantes de pago de alquiler y/o hipoteca en su caso.
- r) Recibo del impuesto de Bienes inmuebles de la vivienda en caso de que sea de su propiedad, y/o documento de autorización del propietario de la misma para su uso habitacional.
- s) Documento acreditativo de la asistencia al centro educativo de los menores.
- t) Documento de demandante de empleo.

XI. INFORME SOCIAL

Salvo en el supuesto recogido en el artículo 9.3 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, en la tramitación del procedimiento deberá emitirse un informe social por los Servicios Sociales de Atención Social Básica, conforme al modelo que figura en el anexo III del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre o el que se pudiera establecer en disposiciones de desarrollo de tal Decreto.

El informe social tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) Datos de identificación del/la profesional que lo emite.
- b) Datos identificativos de todas las personas integrantes de la unidad familiar.
- c) La descripción de la situación económica, las condiciones de la vivienda habitual y del equipamiento, la situación sanitaria, educativa, laboral, socio-familiar y red de apoyo relevantes para la ayuda solicitada, así como otras prestaciones o ayudas concedidas a las personas integrantes de la unidad familiar.
- d) Acreditación de la existencia de una situación de emergencia social y de la imposibilidad de ser resuelta a través de otros recursos del entorno.
- e) Carácter excepcional o inusual de la situación de necesidad.
- f) Las necesidades a cuya cobertura irá destinada la prestación.
- g) Cualesquiera otros que sean relevantes para acreditar la situación de la unidad familiar.
- h) Valoración técnica de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y, en su caso, propuesta de intervención.

XII. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION DE LA AYUDA

Forma de pago y justificación de la ayuda.

1. El abono de la ayuda por el Ayuntamiento a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo, como previa justificación del gasto, debiéndose especificar en cada caso en la resolución de concesión la forma de pago. Asimismo, en la resolución de concesión se concretará si la ayuda es abonada directamente a la propia persona beneficiaria o a su representante legal, o bien a la persona arrendadora, al profesional, proveedor, institución, empresa o entidad que presta el servicio o realiza el suministro al que se destina la ayuda.
2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo máximo de tres meses, a partir del día siguiente a aquel en que se reciban los fondos del Ayuntamiento por la persona beneficiaria en

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50
Nº expediente administrativo: 1891/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577			
Fecha de sellado electrónico:	04-06-2026 15:08:56	- 14/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:13:22



Jueves, 11 de junio de 2026



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

los casos en que sea establecida en la resolución de concesión este modo de pago, a excepción de las ayudas destinadas al pago de alquiler o hipoteca, cuyo plazo de justificación será igual al número de mensualidades de la ayuda concedida incrementado en un mes.

XIII.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:
 - Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
 - Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en el artículo 14 del del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre y conforme determine la resolución de concesión de la ayuda.
 - Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
 - Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.
- Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

XIV.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO

- Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente:
- Serán causas de reintegro:
 - Cualesquiera conducta fraudulenta u omisiva que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
 - No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.
- En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.
- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

XV.- FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

Vista la Resolución de 23 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2026. (D.O.E nº 81, de 29 de abril de 2026)
El importe total de las ayudas será de para la anualidad 2026 47.103,39€, pudiéndose incorporar al presupuesto para el año 2026 las cantidades no comprometidas en el ejercicio 2025, se imputarán a la partida presupuestaria 231/481.04 subordinada a la existencia de crédito para 2026.

XVI.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

XVII.- DATOS PERSONALES

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a los interesados a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Los interesados tienen derecho a oponerse en cualquier

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50	
Nº expediente administrativo: 1891/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577				
Fecha de sellado electrónico:	04-06-2026 15:08:56	- 15/24 -	Fecha de emisión de esta copia:	



Jueves, 11 de junio de 2026


JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales


Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

XVIII.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarse una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

XIX.- RECURSOS

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

XX.- PUBLICIDAD

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: www.miajadas.org.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

XXI.- DERECHO SUPLETORIO

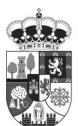
En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Decreto de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales número 110/2021, de fecha 22 de septiembre (D.O.E. número 187, de 28/09/2021), por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, actualizado por Resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la actualización de los anexos I y IV, y la Orden de 2 de enero de 2023 por la que se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, así como lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

XXII.- ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres.

En Miajadas.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50
Nº expediente administrativo: 1891/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577			
Fecha de sellado electrónico:	04-06-2026 15:08:56	- 16/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:13:22



Jueves, 11 de junio de 2026


JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales


Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS


1. Datos personales del/ de la solicitante

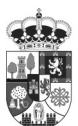
Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	HOMBRE	MUJER
Domicilio	Estado civil	Teléfono	
Localidad	C.P./Provincia		

Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia
---	--------------------------

2. Datos de la Unidad Familiar

Nombre y apellidos	Parentesco	D.N.I./N.I.E.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 04-06-2026 15:08:50	
Nº expediente administrativo: 1891/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 15:08:56	- 17/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:13:22	



Jueves, 11 de junio de 2026

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Ayuntamiento de
MIAJADAS

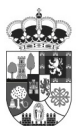
Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias

1. Alojamiento:
 - A Gastos de Alquiler Importe..... euros
 - B Gastos de Préstamo hipotecario Importeeuros
 - C Alojamiento temporal/Traslado de enseres Importe..... euros
2. Instalaciones y/o equipamiento básico:
 - A Gastos de mobiliario básico Importe euros
 - B Gastos de electrodomésticos Importe euros
 - C Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones. Importe.....euros
3. Necesidades básicas: Importe euros
4. Asistencia sanitaria/sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público:
 - Gasto farmacéutico Importe euros
 - Vacunas indispensables Importe euros
 - Desplazamientos Importe euros
 - Alojamiento durante tratamiento Importe euros
 - Prótesis auditivas Importe euros
 - Gafas Importe euros
 - Material ortoprotésico Importe euros
 - Tratamiento dental Importe euros
 - Endeudamiento previo de Importe euros
 - Carencia crítica excepcional Importe euros

Importe euros

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50
Nº expediente administrativo: 1891/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577			
Fecha de sellado electrónico:	04-06-2026 15:08:56	- 18/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:13:22




Jueves, 11 de junio de 2026

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

4. Documentación que se acompaña a la solicitud (Marcar con una X):

- El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte
- En caso de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como del certificado de registro como persona con residencia comunitaria.
- El resto de nacionalidades extranjeras distintas a la Unión Europea deberán aportar copia de la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.
- En el caso de personas refugiadas, deberán aportar copia del documento en vigor que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.
- En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización en vigor.
- En su caso, certificado de persona emigrante extremeña retornada.
- En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que reside o esté siendo atendido/a acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.
- Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.
- Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.
- En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador.
- En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse copia de la resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternales filiales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales.
- Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de la unidad familiar.
- Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.
- Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo.
- En caso de ejercer la actividad profesional en un bien inmueble propiedad de cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, deberá aportarse copia de la declaración censal o del impuesto de Actividades Económicas donde conste que la actividad se desarrolla en dicho inmueble.
- Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible de las personas integrantes de la unidad familiar que presenten declaración o estén obligados/as a presentarla, o certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla.
- En caso de variación respecto a los datos fiscales del último ejercicio disponible:
- Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50
Nº expediente administrativo: 1891/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577			
Fecha de sellado electrónico:	04-06-2026 15:08:56	- 19/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:13:22



Jueves, 11 de junio de 2026


JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales


Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

- En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos/as.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.
- En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.
- Certificado de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.
- En caso de incrementos patrimoniales: documentación notarial o certificación de la Entidad Bancaria acreditativa de dichos incrementos.
- En caso de préstamo hipotecario: copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- En caso de alquiler: copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- En caso de alojamiento temporal: copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe que supone el alojamiento temporal.
- En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico: dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera im- posible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- En caso de gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público: informe del/de la facultativo/a o técnico/a especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe.
- En caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.
- En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica: documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.
- En caso de gastos de endeudamiento previo: factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.
- Otra documentación necesaria: _____
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____
o _____
o _____

5. Datos bancarios.


NOMBRE Y APELLIDOS	NIF:
Banco/Caja:	Sucursal:
IBAN:	N.º CUENTA:

Importante: Cumplimente el número de cuenta bancaria con dígitos perfectamente legibles (La persona solicitante debe ser titular de la cuenta)

6. Declaración responsable de la persona solicitante:

- Declaro no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio incompatible de similar naturaleza a la de la ayuda que solicito.
- Declaro que he solicitado/recibido las ayudas, subvenciones y/o prestaciones que detallo a continuación:

Concepto: _____ Fecha solicitud/concesión _____ Importe _____ €

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50	
Nº expediente administrativo: 1891/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577				
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 15:08:56		- 20/24 - Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:13:22		



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0109

Jueves, 11 de junio de 2026


JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales


Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Concepto: _____ Fecha solicitud/concesión _____ Importe _____ € DECLARO, bajo m

..... a de de 20.....

Firma del/la solicitante: _____

7. Declaración de responsabilidad de todos los miembros de la unidad familiar:

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de las correspondientes con el Ayuntamiento de Miajadas y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes.


No estar incurso en un procedimiento de reintegro de subvenciones y tener la condición de beneficiario conforme a la Ley.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Y para que conste, firmamos la presente declaración en Miajadas, a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____ Fdo. _____, Fdo. _____

Fdo. _____ Fdo. _____ Fdo. _____

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 04-06-2026 15:08:50	
Nº expediente administrativo: 1891/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 15:08:56	- 21/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:13:22	



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 13013

CVE: BOP-2026-2655
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0109

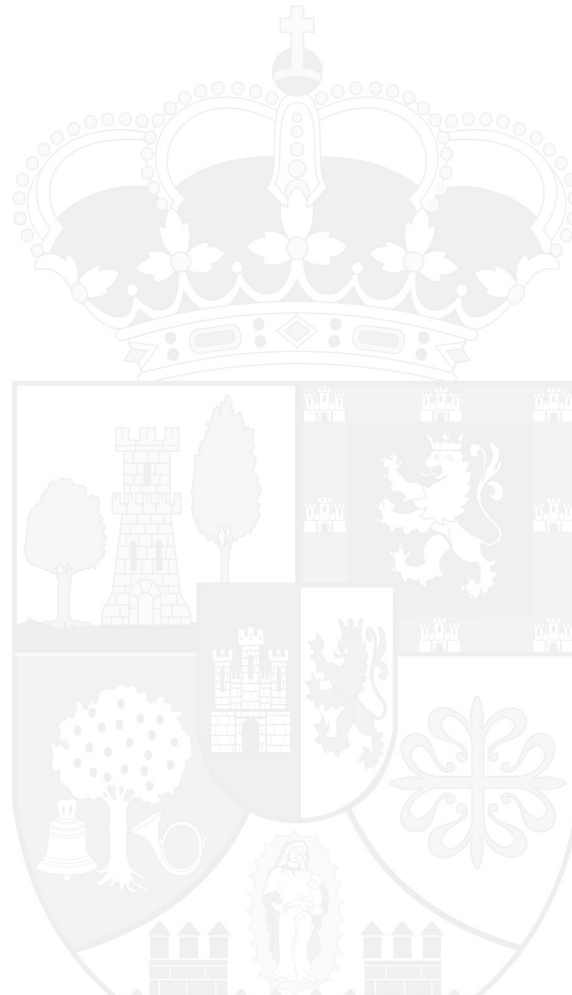
Jueves, 11 de junio de 2026


JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS.



Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50
Nº expediente administrativo: 1891/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577			
Fecha de sellado electrónico:	04-06-2026 15:08:56	- 22/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:13:22



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 13014

CVE: BOP-2026-2655
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 11 de junio de 2026



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales



Ayuntamiento de MIAJADAS
Plaza de España, 10. 10100 Miajadas (Cáceres) 927347000

OPOSICIÓN de las personas integrantes de la Unidad Familiar

OPOSICIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS
AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de los ficheros públicos que fueran necesarios para la tramitación de la solicitud.

La oposición expresa comportará la obligación de la persona interesada y, en su caso, del resto de las personas integrantes de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

NO autorizo recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- a) NO AUTORIZO la consulta SVDI y SVDR (Sistema de Verificación de Datos de identidad y Residencia)
- b) NO AUTORIZO la consulta Declaración IRPF (Declaración de la Renta o certificado de imputaciones)
- c) NO AUTORIZO la consulta Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS)
- d) NO AUTORIZO la consulta Vida Laboral (TGSS)
- e) NO AUTORIZO la consulta Prestaciones y subsidios de Desempleo (SEPE)
- f) NO AUTORIZO la consulta Certificado de bienes inmuebles (Catastro)

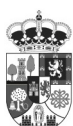
Apellidos y nombre	NIF/NIE	a)	b)	c)	d)	e)	f)	Firma

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) Es responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de Miajadas.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la

Página 23 de 24

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 04-06-2026 15:08:50
Nº expediente administrativo: 1891/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577	
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 15:08:56	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:13:22



Boletín Oficial

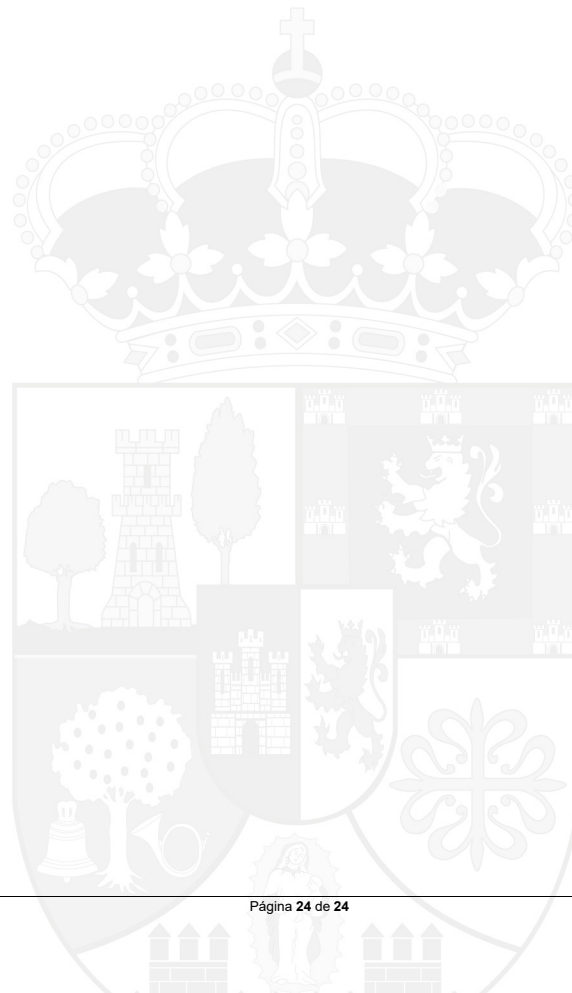
de la Provincia de Cáceres

N.º 0109

Jueves, 11 de junio de 2026

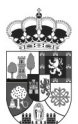


supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conserva remos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Miajadas, sita en Plaza de España, 10, Teléfono 927347000



Página 24 de 24

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50
Nº expediente administrativo: 1891/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/1B3A2ABB04973C4FF477A76EAF56E577			
Fecha de sellado electrónico:	04-06-2026 15:08:56	- 24/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:13:22



Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Bases reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2026.

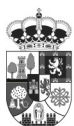
Por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 2 de junio de 2026, se aprueban las Bases reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2026, correspondiente del Ayuntamiento de Miajadas.

Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en el convocatoria la concesión directa de ayudas económicas para suministros mínimos vitales, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 14 de abril de 2026, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para el 2026, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para el 2026.

Miajadas, 4 de junio de 2026

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 11 de junio de 2026



Expediente nº:	1860/2026
Procedimiento:	Convocatoria de Subvenciones/Ayudas Procedimiento Concurrencia
Asunto:	Bases Reguladoras
Firmado digitalmente por:	Alcalde

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIAJADAS, EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2026.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión directa de ayudas económicas para suministros mínimos vitales, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 14 de abril de 2026, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para el 2026, ascendido el importe total de la convocatoria a 48.308,80 euros, financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 231.481.03

Serán gestionadas por el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas.

II.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

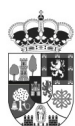
1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula quinta de la Resolución de 21 de abril de 2026, por la que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2026

Estos requisitos son:

- a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipados, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
- b) Residir en el municipio de Miajadas con una antigüedad de al menos seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/ as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministros mínimos vitales y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Página 1 de 14

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 04-06-2026 15:08:50
Nº expediente administrativo: 1860/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D0DD08B79E8E37C622DFFB1ADA36B4E Comprobación CSV: https://miajadas.edministracion.es/home/validador/D0DD08B79E8E37C622DFFB1ADA36B4E	
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 15:08:55	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:16:08



Jueves, 11 de junio de 2026



En aquellas unidades de convivencia en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas, siempre y cuando los recibos estuvieran abonados.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de las facturas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de solicitantes que no sean beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona solicitante.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

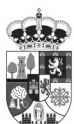
- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.
- No hayan reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los beneficiarios, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Unidades familiares que tengan entre sus miembros menores en edades comprendidas entre los 3 y los 16 años, y que no asistan con regularidad al centro educativo. Se entenderá que no se asiste con regularidad al centro educativo cuando se superen más de 4 faltas mensuales justificadas o sin justificar.

Página 2 de 14

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50
Nº expediente administrativo: 1860/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D0DD08B79E8E37C622DFFB1ADA36B4E Comprobación CSV: https://miajadas.edministracion.es/home/validador/D0DD08B79E8E37C622DFFB1ADA36B4E			
Fecha de sellado electrónico:	04-06-2026 15:08:55	- 2/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:16:08



Jueves, 11 de junio de 2026



5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.
6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.
7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.
8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

III.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Se considerarán gastos subvencionables, los detallados en la cláusula sexta de la Resolución de 21 de abril de 2026, por la que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2026, que se relacionan a continuación:

- a) Gastos de energía eléctrica, gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas solicitantes beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos par las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

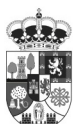
- b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.
- c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.
- d) Gas butano.

1 ó 2 miembros de la unidad familiar	2 bombonas mensuales
3 ó más miembros de la unidad familiar	3 bombonas mensuales

2.- En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas,

Página 3 de 14

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50
Nº expediente administrativo: 1860/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D0DD08B79E8E37C622DFFB1ADA36B4E Comprobación CSV: https://miajadas.edministracion.es/home/validador/D0DD08B79E8E37C622DFFB1ADA36B4E			
Fecha de sellado electrónico:	04-06-2026 15:08:55	- 3/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:16:08



Jueves, 11 de junio de 2026



solo se considerarán financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

IV.- CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS

1.- La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

2.- En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia. Quedará a criterio del equipo de Trabajadoras Sociales del Servicio Social de Atención Social Básica la cuantía a conceder con cada solicitud, con carácter general se concederá en una primera solicitud el 50% de la ayuda total que le corresponda a cada unidad familiar, con objeto de poder llegar al mayor número de unidades familiares posibles, o bien el importe de la deuda en caso de tener un cúmulo de facturas impagadas en cuantía superior, comprobando previamente que las facturas impagadas no correspondan a un periodo en que la unidad familiar disponía de ingresos suficientes para hacer frente a las mismas.

3.- Los beneficiarios de las ayudas están obligados a suministrar toda la información que se les requiera por parte del Ayuntamiento de Miajadas, y deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudores al Ayuntamiento por cualquier concepto y no ser deudores por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley general de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 12 de la ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

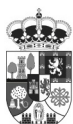
V.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las siguientes:

- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
- Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
- Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.
- Justificar la realización del gasto al fin que motiva la concesión de la prestación económica. En el caso de ayudas para cubrir gastos de bombonas de gas, el Ayuntamiento pagará

Página 4 de 14

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50
Nº expediente administrativo: 1860/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D0DD08B79E8E37C622DFFB1ADA36B4E Comprobación CSV: https://miajadas.edministracion.es/home/validador/D0DD08B79E8E37C622DFFB1ADA36B4E			
Fecha de sellado electrónico:	04-06-2026 15:08:55	- 4/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:16:08



Jueves, 11 de junio de 2026



directamente la factura por este concepto a la empresa suministradora quien facilitará la factura previa autorización del interesado.

- g) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.
- h) Solicitar el bono social eléctrico en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario del mismo.

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION

1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme establece el artículo 67 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, atendiendo al interés social de la presente ayuda, que implica la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario entre los/as posibles perceptores de la ayuda conforme se vayan presentando las solicitudes, en atención a las circunstancias excepcionales que deben concurrir, a los/as posibles destinatarios/as y a la naturaleza de la situación subvencionada.

2.- La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio Social de Atención Social Básica, con sujeción a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes.

A.- Recibida la solicitud, el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas, realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

B.- La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes por el órgano competente del Ayuntamiento de Miajadas, en el plazo de 1 mes desde la entrada de la solicitud en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

3.- El procedimiento se iniciará, a solicitud del interesado, mediante Impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I y que se podrá obtener directamente en la sede del Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas o descargándolo de la página web del Ayuntamiento, o sede electrónica del Ayuntamiento de Miajadas.

4.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en el ANEXO II de la presente convocatoria.

5.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Miajadas, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miajadas.

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

6.- El Plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará al día siguiente de la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y finalizará el 12 de diciembre de 2025, o con anterioridad si se agota el crédito presupuestario de la convocatoria.

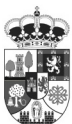
7.- La falta de notificación de la resolución expresa legitima a interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

9. Por Resolución de la Alcaldía se otorgarán las ayudas procedentes a las personas que conste que reúnen los requisitos en la relación a tal efecto elevada por el Servicio Social de Atención Social Básica.

Página 5 de 14

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50
Nº expediente administrativo: 1860/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D0DD08B79E8E37C622DFFB1ADA36B4E Comprobación CSV: https://miajadas.edministracion.es/home/validador/D0DD08B79E8E37C622DFFB1ADA36B4E			
Fecha de sellado electrónico:	04-06-2026 15:08:55	- 5/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:16:08



Jueves, 11 de junio de 2026



VII.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN

Son causas de modificación:

A.- El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base IV de las presentes bases, si procede.

B.- La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

VIII.- PAGO DE LAS AYUDAS

1.- Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas y/o del agua potable y la factura se encontrará impagada.

2.- En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el beneficiario vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.

3.- De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Miajadas a través del Servicio Social de Atención Social Básica pueda comprobar de oficio o requerir al beneficiario documentación acreditativa del mantenimiento de los requisitos.

XIV.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o el reintegro de la misma y, en este último caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el apartado 2º del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

XV.- DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 04 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2025, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

XVI.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

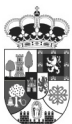
XVII.- DATOS PERSONALES

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a los interesados a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Los interesados tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

Página 6 de 14

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50
Nº expediente administrativo: 1860/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D0DD08B79E8E37C622DFFB1ADA36B4E Comprobación CSV: https://miajadas.edministracion.es/home/validador/D0DD08B79E8E37C622DFFB1ADA36B4E			
Fecha de sellado electrónico:	04-06-2026 15:08:55	- 6/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:16:08



Jueves, 11 de junio de 2026



La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

XVIII.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

XIV.- RECURSOS

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

XX.- PUBLICIDAD

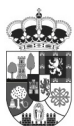
La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: www.miajadas.org.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

En Miajadas.

Página 7 de 14

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50
Nº expediente administrativo: 1860/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D0DD08B79E8E37C622DFFB1ADA36B4E Comprobación CSV: https://miajadas.edministracion.es/home/validador/D0DD08B79E8E37C622DFFB1ADA36B4E			
Fecha de sellado electrónico:	04-06-2026 15:08:55	- 7/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:16:08



Jueves, 11 de junio de 2026



4. Ingresos de la unidad de convivencia

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	INGRESOS/RENTAS	IMPORTE

5. Documentación que se acompaña a la solicitud

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO que se proceda a recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Miajadas.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En.....a.....de.....de 2026

Firma del/la solicitante

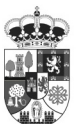
6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia

Mediante mi firma **CONSIENTO** que se proceda a recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Miajadas.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FIRMA

Página 9 de 14

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 04-06-2026 15:08:50	
Nº expediente administrativo: 1860/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D0DD08B79E8E37C622DFFB1ADA36B4E Comprobación CSV: https://miajadas.edministracion.es/home/validador/D0DD08B79E8E37C622DFFB1ADA36B4E			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 15:08:55	- 9/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:16:08	



Jueves, 11 de junio de 2026



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

7 Declaración de responsabilidad

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de las correspondientes con el Ayuntamiento de Miajadas y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

No estar incurso en un procedimiento de reintegro de subvenciones y tener la condición de beneficiario conforme a la Ley.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y documentación que la acompaña para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo así como el derecho que me asiste a acceder, rectificar y suprimir los presentes datos, así como cualesquiera otros derechos que me correspondan.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos. No se prevé la cesión de datos a terceros, ni la previsión de transferencias a terceros países.

Y para que conste, firmamos la presente declaración en Miajadas, a _____ de _____ 2026

Fdo: _____ Fdo _____ Fdo _____

Fdo _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS.

Página 10 de 14

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50
Nº expediente administrativo: 1860/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D0DD08B79E8E37C622DFFB1ADA36B4E Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/D0DD08B79E8E37C622DFFB1ADA36B4E			
Fecha de sellado electrónico:	04-06-2026 15:08:55	- 10/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:16:08



Jueves, 11 de junio de 2026



ANEXO II DOCUMENTACION QUE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD

DOCUMENTACION GENERAL: <p>Certificado de empadronamiento colectivo. Original documento nacional de identidad del solicitante. Original del libro de familia en caso de soltero/a fe de vida y estado</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de dieciséis años. Para su verificación se acompañarán los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">o Certificado de vida laboralo Certificado de pensiones de la seguridad socialo Nóminas, recibos, justificantes de pensiones, certificados de prestaciones del SEPE donde conste si es perceptor o no de prestación/subsidio de desempleo o, en su caso, declaración jurada del interesado/a en la que se haga constar la carencia absoluta de rentas familiares. TODO ELLO, DE LOS TRES MESES ANTERIORES AL DE LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD.o En caso de autónomos última declaración trimestral del IRPF.o En casos de separación o divorcio: sentencia y en procedimiento de mutuo acuerdo convenio regulador.o Sentencia de medidas paternofiliales en su caso, o declaración jurada de pensión alimenticia.o En caso de impagos de pensión de alimentos o/y compensatoria documentación acreditativa de los trámites judiciales de reclamación (ejecución civil o denuncia) <p><input type="checkbox"/> Documentos que acrediten situaciones para el cálculo de la renta mensual. Cualquier otro documento que la trabajadora social estime oportuno para la valoración de la concesión de la ayuda</p> <ul style="list-style-type: none">- Hipoteca o Alquiler: 3 últimos recibos- en el caso de alquiler, contrato de alquiler.- Alquiler: 3 últimos recibos.- Discapacidad/dependencia, Resolución del órgano correspondiente.
DOCUMENTACION ESPECÍFICA: <p>PARA AGUA, LUZ, GAS: Documentación acreditativa de la ocupación de la vivienda: Contrato de alquiler ,hipoteca, cesión en uso ...</p> <ul style="list-style-type: none">■ Acreditación de deudas contraídas, de luz, agua, gas.■ Facturas pendientes de pago■ En caso de corte de suministro, presupuesto de enganche y alta.

Obligaciones de los solicitantes.

Desde la fecha de presentación de la solicitud, los solicitantes asumen las siguientes obligaciones:

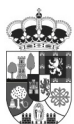
Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

- Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
- Consentir la transmisión de sus datos para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, según establece la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales.

A/A. ILMO. SR. PRESIDENTE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

Página 11 de 14

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50	
Nº expediente administrativo: 1860/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D0DD08B79E8E37C622DFFB1ADA36B4E Comprobación CSV: https://miajadas.edministracion.es/home/validador/D0DD08B79E8E37C622DFFB1ADA36B4E				
Fecha de sellado electrónico:	04-06-2026 15:08:55	- 11/14 -	Fecha de emisión de esta copia:	



Jueves, 11 de junio de 2026



ANEXO III

Modelo de declaración responsable de Ayudas para suministros mínimos vitales PARA UNIR AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE MÍNIMOS VITALES 2026

D. /D^a _____ con DNI _____

Domiciliado/a en la calle/Avda. _____ n.º _____

de la localidad de Miajadas (Cáceres)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que mantengo los requisitos establecidos en el Acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2026, para continuar percibiendo la ayuda para Suministros mínimos vitales concedida.

En Miajadas, a _____ de _____ de 2026

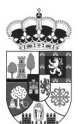
(El beneficiario/a)

Fdo.: _____

A/A ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

Página 12 de 14

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50
Nº expediente administrativo: 1860/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D0DD08B79E8E37C622DFFB1ADA36B4E Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/D0DD08B79E8E37C622DFFB1ADA36B4E			
Fecha de sellado electrónico:	04-06-2026 15:08:55	- 12/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:16:08



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0109

Jueves, 11 de junio de 2026



ANEXO IV

CESION DE AYUDA

D/DÑA _____, con DNI/NIE _____, **TRANSFIERE** los derechos económicos que se deriven, en caso de que le fuera concedida la ayuda para suministros mínimos vitales regulada por Acuerdo de fecha 04 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2025, a las empresas suministradoras correspondientes.

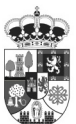
Miajadas a _____ de _____ 2026

Fdo: _____

A/A ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

Página 13 de 14

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 04-06-2026 15:08:50	
Nº expediente administrativo: 1860/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D0DDD08B79E8E37C622DFFB1ADA36B4E Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/D0DDD08B79E8E37C622DFFB1ADA36B4E		
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 15:08:55	- 13/14 -	



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 13030

CVE: BOP-2026-2656
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0109

Jueves, 11 de junio de 2026



ANEXO V

ACEPTACIÓN DE ABONO DE FACTURAS DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES POR EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS A LAS SUMINISTRADORAS.

D./D^a _____ con DNI/NIE _____
Domiciliado/a en calle/Avda. _____ nº _____ de la
localidad de Miajadas (Cáceres), en concepto de propietario/arrendador de la vivienda sita en Miajadas,
en calle/Avda. _____ nº _____ a
D./D^a _____.

ACEPTA que las facturas de suministros mínimos vitales correspondientes al domicilio antes indicado sean abonadas directamente por el Ayuntamiento de Miajadas a la empresa suministradora.

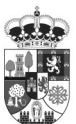
Miajadas a ____ de 2026

Fdo. _____

A/A ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

Página 14 de 14

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	04-06-2026 15:08:50
Nº expediente administrativo: 1860/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D0DD08B79E8E37C622DFFB1ADA36B4E Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/D0DD08B79E8E37C622DFFB1ADA36B4E			
Fecha de sellado electrónico:	04-06-2026 15:08:55	- 14/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 08:16:08



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 13031

CVE: BOP-2026-2656
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO. Programa de Subvenciones de la Concejalía de Cultura 2026.

BDNS(Identif.):908762

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/908762>

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de mayo de 2026, por el que se convoca la concesión de subvenciones de la Concejalía de Cultura 2026 por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Primero. Objeto

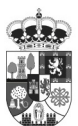
Las presentes bases tienen como objeto establecer las disposiciones generales para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Cultura, destinadas al fomento de proyectos y actividades culturales en el municipio de Navalmoral de la Mata.

Las subvenciones están dirigidas a asociaciones o entidades culturales, que desarrollando una actividad sin ánimo de lucro, tengan como finalidad el desarrollo y la promoción de actividades culturales, en diferentes campos como la música, las artes escénicas, las artes plásticas o las tradiciones y el folklore popular.

Segundo. Líneas de subvención.

Las presentes bases regulan las siguientes líneas de convocatorias en función del tipo de participación:

Línea 1) Ayudas a asociaciones culturales dedicados al teatro y/o la danza.



Jueves, 11 de junio de 2026

Línea 2) Ayudas para asociaciones culturales con fines musicales.

Línea 3) Ayudas para asociaciones culturales con fines folklóricos y de conservación y promoción de las tradiciones culturales.

Línea 4) Ayudas para asociaciones culturales dedicadas a las artes plásticas.

Línea 5) Ayudas para proyectos científicos y educativos.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el documento "BASES", que se acompañaba a la propuesta formulada por la Concejala de Cultura, en fecha 20 de mayo de 2026 y que estará disponible en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento y en el BOP.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones.

La presente convocatoria cuenta con una dotación de treinta y ochomil (38.000,00) euros.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario podrá ascender al 100% del presupuesto del proyecto presentado y en ningún caso podrá ser superior a seis mil (6.000,00) €

Línea 1) Ayudas a asociaciones culturales dedicados al teatro y/o la danza. Se destinará un total de 10.000,00 euros del total del crédito presupuestario.

Línea 2) Ayudas para asociaciones culturales con fines musicales. Se destinará un total de 16.000,00 euros del total del crédito presupuestario.

Línea 3) Ayudas para asociaciones culturales con fines folklóricos y de conservación y promoción de las tradiciones culturales. Se destinará un total de 6.000,00 euros del total del crédito presupuestario.

Línea 4) Ayudas para asociaciones culturales dedicadas a las artes plásticas. Se destinará un total de 4.000,00 euros del total del crédito presupuestario.

Línea 5) Ayudas para proyectos científicos y educativos. Se destinará un total de 2.000,00 euros del total del crédito presupuestario.



Jueves, 11 de junio de 2026

Quinto. Beneficiarios y plazo de presentación de solicitudes

Podrán solicitar subvenciones las entidades culturales de Navalmoral de la Mata que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren legalmente constituidas y federadas.
- b) Que tengan su domiciliación en el municipio de Navalmoral de la Mata.
- c) Que figuren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

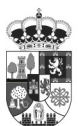
Las solicitudes se ajustarán a los formatos que figuran como Anexos de la presente convocatoria.

La documentación que corresponda, junto con la solicitud, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 DÍAS a partir de la publicación por la Base Nacional de Datos de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Sexto. Otros Datos

Solo será susceptible de ayuda una solicitud por cada entidad cultural.

Navalmoral de la Mata, 27 de mayo de 2026
Enrique A. Hueso Retamosa
ALCALDE



Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2026, del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se ha dispuesto lo siguiente:

“En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local.

Por tener que ausentarme de la localidad, durante los días 10 y 11 de junio de 2026, con motivo de viaje oficial.

HE RESUELTO

DELEGAR las funciones de esta Alcaldía, durante mi ausencia en el periodo indicado, en el 1er Teniente de Alcalde D. Jesús Manuel Amor López, al cual corresponde, en el presente caso, sustituirme de acuerdo con el orden de su nombramiento”.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 47.2 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Navalmoral de la Mata, 9 de junio de 2026

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE



Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Créditos de 011-2026.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 08 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos (Modificación número 011/2026, Exp.: 3277/2026).

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos, por Acuerdo del Pleno de fecha 08 de junio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección,

[https:// https://www.aytonavalmoral.es](https://www.aytonavalmoral.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navalmoral de la Mata, 10 de junio de 2026
Jesús Manuel Amor López
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE



Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal reguladora tasa por prestación de servicios de piscinas e instalaciones deportivas.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Piscinas e Instalaciones Deportivas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 08/06/2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Piscinas e Instalaciones Deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección,

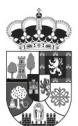
<http://www.aytonavalmoral.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navalmoral de la Mata, 10 de junio de 2026

Jesús Manuel Amor López

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE



Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Palomero

ANUNCIO. Anuncio sobre aprobación del padrón fiscal y las liquidaciones de la tasa del servicio municipal de ayuda a domicilio febrero, marzo, abril y mayo 2026.

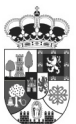
Se efectuará la cobranza en periodo voluntario, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este Edicto en el B.O.P. de las liquidaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio febrero, marzo, abril y mayo 2026, comprendidas en la listas cobratorias a que se ha hecho referencia.

Los pagos del Servicio de Ayuda a Domicilio, si no se encuentran domiciliados, podrán abonarse en el plazo señalado, en las oficinas del Ayuntamiento o en la cuenta general que este Ayuntamiento tiene habilitada en UNICAJA BANCO S.A. con el número ES1921037300290030004522.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los/as contribuyentes, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Palomero, 5 de junio de 2026
Antonio Ignacio Martín Caballero
ALCALDE



Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General 2026.

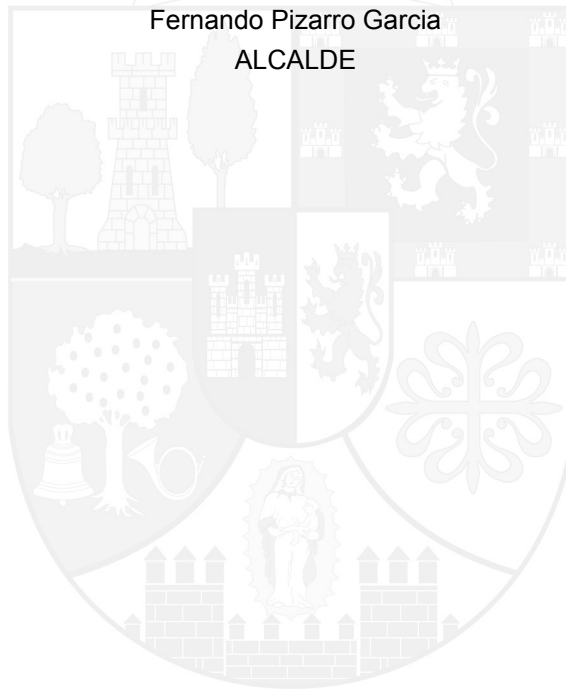
Aprobado inicialmente, Presupuesto de esta Administración para el ejercicio 2026, se expone al público durante quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

Igualmente, y por el mismo periodo, se expone al público la plantilla de personal de este Ayuntamiento aprobada para el ejercicio 2026.

En caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará a definitivo.

Plasencia, 8 de junio de 2026

Fernando Pizarro Garcia
ALCALDE



Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

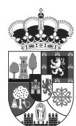
ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación presupuestaria 1/2026 transferencia de crédito de distinta área.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo de Pleno de fecha 21 de mayo de 2026 por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 1/2026 en la modalidad de transferencia de créditos de distinta área, que se expuso al público en el B.O.P. de Cáceres, en virtud de lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHLL) y 42 del R.D. 500/1.990, de 20 de Abril, el acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.3 del TRLHLL, se publica en el BOP de Cáceres, resumido por capítulos, las modificaciones aprobadas.

APLICACIÓN	CONCEPTO	AUMENTOS	BAJAS
920.623.00	Inversiones en maquinaria, instalaciones y utillaje	22.000,00 €	
459.619.01	Inversiones en infraestructuras y bienes de interés general		22.000,00 €

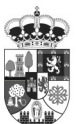
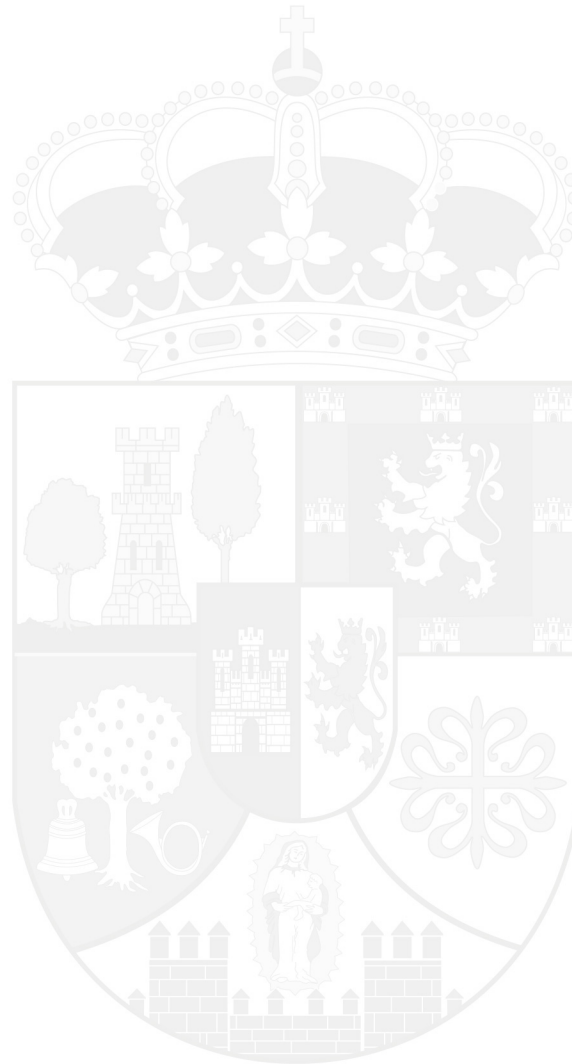
RECURSOS: Contra la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del TRLHLL los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-



Jueves, 11 de junio de 2026

administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro que en su derecho estimen. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación (artículo 171.3 del TRLHLL).

Riolobos, 10 de junio de 2026
José Pedro Rodríguez Martín
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

CORRECCIÓN DE ERRORES. Convocatoria Concurso -Oposición Plaza Cocinero-a Residencia de Mayores.

Advertido error en las Bases Regulatoras del Concurso -Oposición para la selección y contratación de un /a trabajador /a con la categoría de Cocinero /a para la realización de las siguientes funciones y actividades en la Residencia de Mayores "Pablo Naranjo", de propiedad municipal, para atender la acumulación de tareas que se produce como consecuencia del disfrute del derecho a vacaciones que ostentan los /las trabajadores /as actualmente contratados durante el presente año de 2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0104, de 4 de junio de 2026.

Por la presente se procede a su corrección y publicación.

Así, donde dice en la Base I. Objeto, punto 3.

"3.- Las retribuciones por todos los conceptos, incluidos festivos, de MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS (1.134,00 Euros) brutos mas dos pagas extraordinarias por el importe que corresponda, a abonar los meses de Junio y Diciembre."

Debe decir:

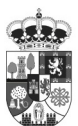
"3.- Las retribuciones por todos los conceptos, de MIL DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS (1.221,00 Euros) brutos, mas dos pagas extraordinarias por el mismo importe, a abonar los meses de Junio y Diciembre."

Lo que se hace publico para general conocimiento

Romangordo, 5 de junio de 2026

Evaristo Blázquez Ramiro

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza municipal para la prevención de incendios forestales.

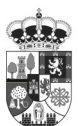
El Pleno del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, acordó la aprobación provisional de la ordenanza municipal para la prevención de incendios forestales en el ámbito periurbano del término municipal de Santibáñez el Alto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santibáñez El Alto, 8 de junio de 2026

Rubén Francisco González

ALCALDE



Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Aprobación Inicial expediente de modificación de créditos n.º 5/2026.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2026 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, por Acuerdo de Pleno de fecha 4 de junio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

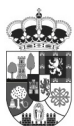
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Talayuela, 8 de junio de 2026

Roberto Baños Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

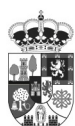
ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación presupuestaria.

Acuerdo del Pleno de fecha 06/05/2026 de la entidad de Trujillo por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 19/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Prog.	Econ.	Descripción	Cr. Inc./Tot.	Modific.	Cr. Final
171	48000	SUBVENCION PROTECTORA DE ANIMALES	0,00€	10.000,00€	10.000,00€
432	61900	RENOVACIÓN OFICINA DE TURISMO	0,00€	150.000,00 €	150.000,00 €
920	62500	SUMINISTRO MOBILIARIO Y ENSERES (RESIDENCIA H.A.)	0,00€	300.000,00 €	300.000,00 €
920	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	0,00€	15.000,00 €	15.000,00 €



Jueves, 11 de junio de 2026

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Cap.	Art.	Conc.	Denominación	Prev. Inic.	Modific.	Prev. Defin.
8	7	87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	0	475.000,00€	2.703.896,23€

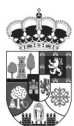
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Trujillo, 5 de junio de 2026

M.^a Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

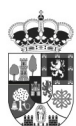
ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de crédito 20/2026.

Acuerdo del Pleno de fecha 06 de mayo de 2026 de la entidad de Trujillo por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 20/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

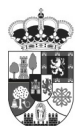
Altas en aplicaciones de gastos

Prog.	Econ.	Descripción	Cr. Inc./Tot.	Modific.	Cr. Final
163	22707	CONCESION SERVICIO DE LIMPIEZA (UTE)	823.885,69€	1.200.000,00€	2.023.885,69€
233	22799	RESIDENCIA HUERTA DE ÁNIMAS	0,00€	500.000,00€	500.000,00€
233	22799	LEY DEPENDENCIA	25.140,00€	150.000,00€	175.140,00€
338	22610	FESTEJOS POPULARES	254.410,16	300.000,00€	554.410,16€
233	48000	SUBVENCIÓN FEXAS	0,00€	1.675,00 €	1.675,00 €
334	48001	SUBV ASOC COLOQUIOS HISTORICOS EXTREMADURA	0,00€	10.000,00€	10.000,00€
334	48004	CONVENIO JUNTA DE	0,00€	12.000,00€	12.000,00€



Jueves, 11 de junio de 2026

		COFRADIAS			
334	48005	CONVENIO REAL ACADEMIA DE EXTREMADURA	0,00€	10.000,00€	10.000,00€
334	48100	ADEHESIÓN AUPEX	0,00€	2.400,00 €	2.400,00 €
338	48002	SUBVENCIONES COMISIONES FESTEJOS	0,00€	60.000,00 €	60.000,00 €
342	48001	SUBVENCION AL CLUB DE FUTBOL TRUJILLO	0,00€	25.000,00€	25.000,00€
342	48002	SUBVENCION ASOCIACION DEPORTIVA FRANCISCO PIZARRO	0,00€	10.000,00€	10.000,00€
432	48900	SUBVENCION PARROQUIA SANTA MARIA Y SAN FRANCISCO	0,00€	22.000,00 €	22.000,00 €
943	46301	APORTACION MUNICIPAL ADICOMT	25.000,00€	29.255,00 €	54.255,00 €
151	61912	PLAN DE CONSERVACION VIAS PUBLICAS	84.890,00€	700.000,00 €	784.890,00€
151	62300	MAQUINARIA, INSTALACIÓN TÉCNICA, UTILLAJE	0,00€	30.000,00 €	30.000,00 €
1531	61901	PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES	0,00€	65.000,00 €	65.000,00 €
165	60900	PLAN ESPECIAL PEDANIAS DIPUTACION 2025 (ALUMBRADO HUERTAS DE	17.493,30€	2.343,70 €	19.837,00€



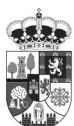
Jueves, 11 de junio de 2026

		ÁNIMAS)			
165	60901	PLAN ESPECIAL PEDANIAS DIPUTACION 2026 (ADQ ALUMBRADO PÚBLICO)	0,00€	2.343,70 €	2.343,70 €
165	61900	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	0,00€	240.000,00 €	240.000,00 €
171	61901	PARQUES Y ZONAS VERDES	0,00€	150.000,00 €	150.000,00 €
323	62500	SUMINISTRO MOBILIARIO Y ENSERES (GUARDERIA MUNICIPAL)	2.000,00€	4.000,00 €	6.000,00€
323	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION (GUARDERÍA MUNICIPAL)	0,00€	1.000,00 €	1.000,00 €
336	61900	RENOVACIÓN CASTILLO	0,00€	100.000,00 €	100.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Cap	Art	Conc	Denominación	Prev. Inic.	Modific	Prev. Defin
8	7	87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	0	3.627.017,40€	5.855.913,63€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



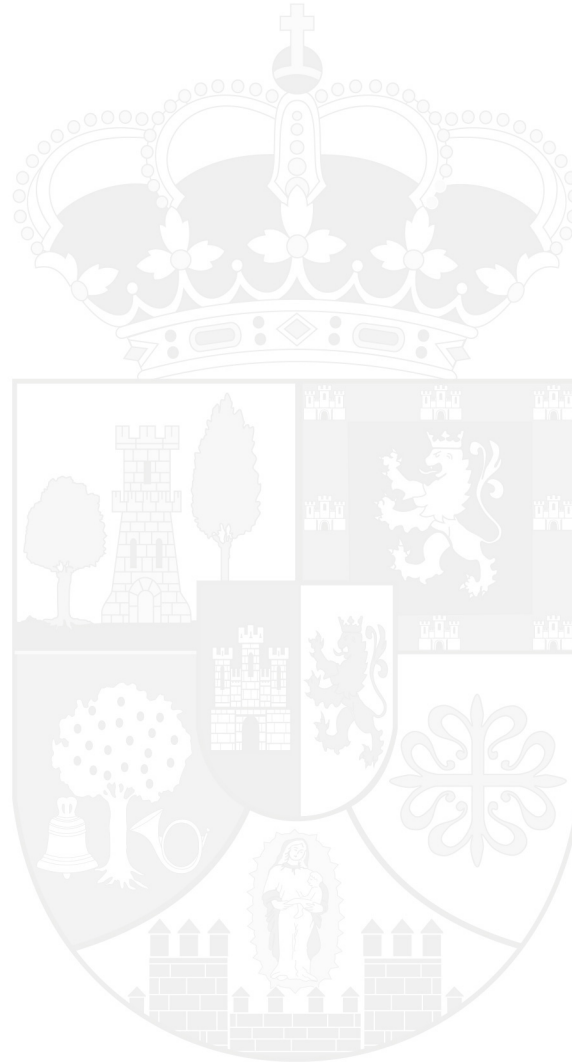
Jueves, 11 de junio de 2026

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Trujillo, 5 de junio de 2026

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

ANUNCIO. Bolsa de trabajo puestos Aux. Administrativo y Administrativo.

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0061, de fecha 09/06/2026, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de dos bolsas de trabajo para cubrir las posibles vacantes en los puestos de Auxiliar de Administración General y Administrativo de Administración General mediante el sistema de concurso-oposición.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0061 de fecha 09/06/2026, las bases y la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo conjuntas para los puestos de Auxiliar de Administración General y Administrativo de Administración General, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de cinco (5) días hábiles (por aplicación de la tramitación de urgencia prevista en el art. 33 de la Ley 39/2015), a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

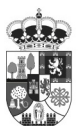
Se adjuntan en ANEXO las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://valdelacasadetajo.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

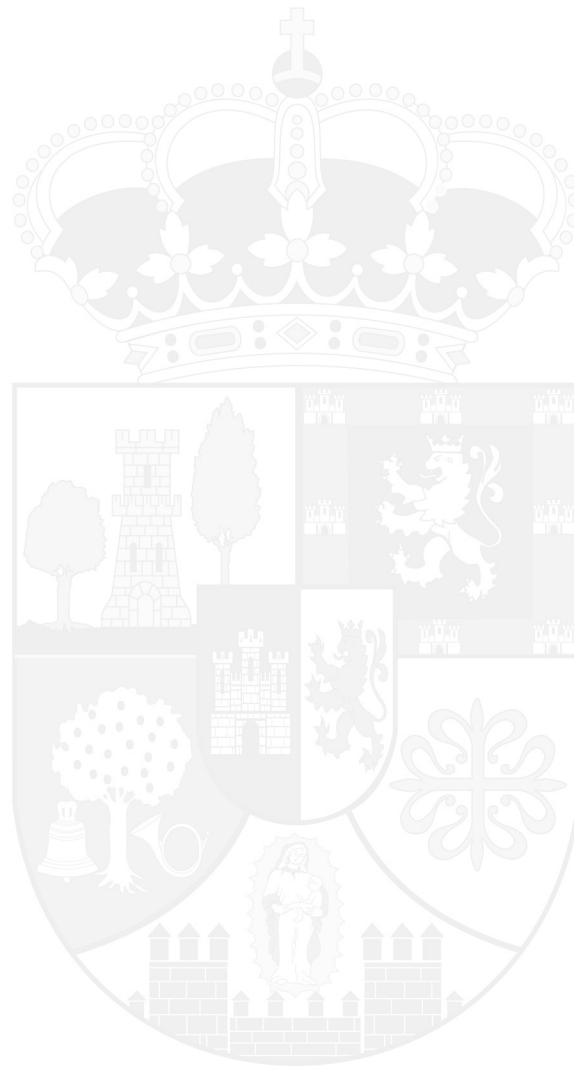
Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda o recurso, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, en su caso, el Juzgado de lo Social de Cáceres (en función de la naturaleza funcional o laboral de la plaza), o a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o



Jueves, 11 de junio de 2026

resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en la legislación jurisdiccional vigente.

Valdelacasa de Tajo, 9 de junio de 2026
Juan Antonio Orgaz Rodríguez
ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 11 de junio de 2026



Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

Expediente n.º: 162/2026

Bases Generales de la Convocatoria

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 09/06/2026

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la constitución conjunta de dos bolsas de trabajo para la cobertura temporal de necesidades urgentes, así como la provisión inmediata de una vacante de Auxiliar Administrativo motivada por encomienda de funciones por incapacidad temporal del Administrativo titular, con las siguientes características:

Bolsa 1: Provisión inmediata y reserva

- **Denominación:** Auxiliar de Administración General.
- **Régimen:** Funcionario Interino / Personal Laboral Temporal.
- **Unidad/Área:** Administración General / Secretaría.
- **Categoría profesional:** Auxiliar Administrativo (Subgrupo C2).
- **Titulación exigible:** Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.
- **N.º de vacantes:** 1 (sustitución transitoria) y constitución de bolsa.
- **Funciones a desempeñar:** Tareas de mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de terminales, atención al público, registro general y archivo, bajo la supervisión de Secretaría.
- **Sistema selectivo:** Concurso-Oposición.

Bolsa 2: Constitución en reserva

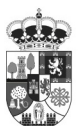
- **Denominación:** Administrativo de Administración General.
- **Régimen:** Funcionario Interino / Personal Laboral Temporal.
- **Unidad/Área:** Administración General / Secretaría.
- **Categoría profesional:** Administrativo (Subgrupo C1).
- **Titulación exigible:** Título de Bachiller, Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o equivalente.
- **N.º de vacantes:** 0 (constitución de bolsa para futuras eventualidades).

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

Plaza de la Iglesia nº 1, Valdelacasa de Tajo. 10332 (Cáceres). Tfno. 927576102. Fax: 927576258



Cód. Verificación: C3BLZSLKJLXTCYK5ANL1069
Verificación: <https://valdelacasadetajo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Jueves, 11 de junio de 2026



Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

- **Funciones a desempeñar:** Tareas administrativas de trámite y colaboración, comprobación, contabilidad, ofimática y funciones de apoyo directo a la Secretaría-Intervención.
- **Sistema selectivo:** Concurso-Oposición.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato / Nombramiento

La modalidad es nombramiento de funcionario interino / contrato laboral temporal, regulada en el artículo 10 / 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

La jornada de trabajo será de **37,5** horas semanales, fijando como días de descanso el **sábado y domingo**. El horario de trabajo será de **08:00 a 15:00 horas**, coincidiendo con el horario de apertura al público y necesidades del servicio."

Se fija una retribución neta/bruta será con arreglo a las retribuciones básicas y complementarias fijadas en el presupuesto municipal para cada subgrupo (C1 y C2 respectivamente).

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del TREBEP, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Poseer la titulación exigida en la Base Primera para la bolsa a la que se opta (Subgrupo C1 o Subgrupo C2).

CUARTA. Turno de Reserva

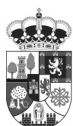
Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por la persona interesada. En todo caso el grado de

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

Plaza de la Iglesia nº 1, Valdelacasa de Tajo. 10332 (Cáceres). Tfno. 927576102. Fax: 927576258



Cód. Verificación: C3BLZ5LJKLXVTCY5AENL089
Verificación: <https://valdelacasadetajo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 7



Jueves, 11 de junio de 2026



Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta reducción de plazos se ampara en la aplicación de la tramitación de urgencia (artículo 33 de la Ley 39/2015), ante el grave riesgo de paralización de los servicios administrativos de la corporación y el principio de celeridad exigido en el artículo 11.3 del TREBEP.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdelacasadetajo.sedelectronica.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica, se señalará un plazo de **cinco días hábiles** (reducido por trámite de urgencia) para subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos. En esta misma publicación se hará constar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco; su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

Plaza de la Iglesia nº 1, Valdelacasa de Tajo. 10332 (Cáceres). Tfno. 927576102. Fax: 927576258



Cód. Verificación: C3BZ75LJKLXN7CYS6ANL089
Verificación: <https://valdelacasadetajo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Jueves, 11 de junio de 2026



Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

La composición del tribunal calificador será la siguiente:

Cargo	Identidad / Perfil
Presidencia	Empleado público de igual o superior categoría
Suplencia	Empleado público de igual o superior categoría
Vocalía 1	Empleado público de igual o superior categoría
Suplencia	Empleado público de igual o superior categoría
Vocalía 2	Empleado público de igual o superior categoría
Suplencia	Empleado público de igual o superior categoría
Vocalía 3	Empleado público de igual o superior categoría
Suplencia	Empleado público de igual o superior categoría
Secretaría	Funcionario de la Corporación (con voz y voto)
Suplencia	Funcionario de la Corporación

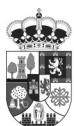
La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo
Plaza de la Iglesia nº 1, Valdelacasa de Tajo. 10332 (Cáceres). Tfno. 927576102. Fax: 927576258



Cód. Verificación: C3BLZ5LJKLYTCY5ANL089
Verificación: <https://valdelacasadetajo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Jueves, 11 de junio de 2026



Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: **CONCURSO-OPOSICIÓN**

El procedimiento constará de dos fases: Fase de Oposición y Fase de Concurso.

A) FASE DE CONCURSO (Máximo 40 puntos): Esta fase será previa a la de oposición. No tendrá carácter eliminatorio y la puntuación obtenida en la misma no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

1. Formación (hasta un máximo de 15 puntos):

- Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria: Hasta un máximo de **3** puntos. (Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada).
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con las funciones del puesto (ofimática, procedimiento administrativo, régimen local): **0,50** puntos por cada curso acreditado (o **0,05** puntos por hora lectiva, si prefieres baremar por horas), hasta un máximo de **12** puntos.

2. Experiencia (hasta un máximo de 25 puntos):

- Por haber prestado servicios como Administrativo/Auxiliar en la Administración Local: **0,50** puntos por mes o fracción superior a 15 días, hasta un máximo de **25** puntos.
- Por haber prestado servicios en otras Administraciones Públicas en puestos de similar contenido técnico: **0,25** puntos por mes o fracción superior a 15 días, hasta un máximo de **10** puntos.
- Por haber prestado servicio en la empresa privada en categorías similares: **0,10** puntos por mes o fracción superior a 15 días, hasta un máximo de **5** puntos.

B) FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 60 puntos): Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una prueba tipo test o práctica, relacionada con las funciones del puesto y el temario que se adjunte en el Anexo correspondiente a cada subgrupo (C1 o C2). Para superar esta fase, el aspirante deberá obtener un mínimo de **30** puntos sobre el total de 60 posibles. Los aspirantes que no alcancen esta puntuación mínima quedarán automáticamente excluidos del proceso selectivo, independientemente de los puntos obtenidos en la fase de concurso previa.

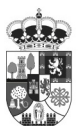
C) CALIFICACIÓN FINAL Y DESEMPATE: La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición, exclusivamente para aquellos aspirantes que hayan superado esta última. En caso de empate en la puntuación final, se

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

Plaza de la Iglesia nº 1, Valdelacasa de Tajo. 10332 (Cáceres). Tfno. 927576102. Fax: 927576258



Cód. Verificación: C3BLZSLKJLXTCYK5ANL069
Verificación: <https://valdelacasadetajo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 7



Jueves, 11 de junio de 2026



Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

acudirá para dirimirlo a la nota obtenida en la fase de oposición; de persistir, a la mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en Administración Local.

NOVENA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y en la fase de concurso.

DÉCIMA. Relación de personas aprobadas y Acreditación de requisitos

Una vez terminada la evaluación, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://valdelacasadetajo.sedelectronica.es>].

Se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de las dos bolsas de trabajo con el orden de prelación definitivo.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su nombramiento/contratación, aportarán:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública (incompatibilidades).

PERIODO DE PRUEBA:

Se establece un periodo de prueba de 1 mes que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto. Este periodo forma parte del proceso selectivo; si no lo superara, perderá todos los derechos y se llamará a la persona siguiente en el orden de puntuación.

UNDÉCIMA. Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda según la calificación final obtenida.

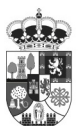
El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: **Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.** Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

Plaza de la Iglesia nº 1, Valdelacasa de Tajo. 10332 (Cáceres). Tfno. 927576102. Fax: 927576258



Cód. Verificación: C3E1Z5LJKLX7CY5ANL089
Verificación: <https://valdelacasadetajo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Jueves, 11 de junio de 2026



Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo no dará lugar a la exclusión de la Bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar, pasando a ocupar el último puesto. Son causas que justifican la renuncia y mantienen el orden original en la Bolsa:

- Estar prestando servicios en otra Administración Pública.
- Estar en situación de incapacidad temporal, maternidad/paternidad o riesgo durante el embarazo.
- Ejercicio de cargo público representativo.

El intento de localización se realizará vía telefónica o correo electrónico. Se realizarán un mínimo de tres intentos telefónicos. Si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas, se acudirá a la persona siguiente. La persona que reciba la oferta deberá proceder a su aceptación o rechazo en un periodo máximo de 24 horas.

Estas bolsas de trabajo tendrán una vigencia máxima de **dos años** o hasta que sean sustituidas por unas nuevas.

DUODÉCIMA. Incidencias

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres (si es personal funcionario) o el Juzgado de lo Social de Cáceres (si es personal laboral), a su elección, en virtud de lo dispuesto en la legislación procesal vigente.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); y demás normativa local y autonómica de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: C3BLZSLKJLXVTCY5AENL089
Verificación: <https://valdelacasadetajo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 7 de 7



Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

Plaza de la Iglesia nº 1, Valdelacasa de Tajo. 10332 (Cáceres). Tfno. 927576102. Fax: 927576258



Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Bases concurso de Pintura rápida de Valverde de la Vera edición 2026.

BASES CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA DE VALVERDE DE LA VERA EDICIÓN 2026

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El Ayuntamiento de Valverde de la Vera establece las bases reguladoras del “Concurso de Pintura Rápida”, edición 2026, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al objeto de promover el desarrollo de las artes plásticas, la actividad creadora y fomentar la participación de la ciudadanía en el conocimiento y puesta en valor del Conjunto Histórico-Artístico del municipio.

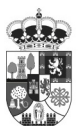
Este tipo de actuaciones suponen además un gran atractivo turístico para el municipio por las personas que van a visitar nuestro pueblo, tanto participantes como familiares, repercutiendo de manera muy positiva en el sector servicios.

Señalar que el marco incomparable de nuestra localidad, es un referente y atractivo para la ejecución de este tipo de actuaciones, ya que cada rincón, calle o paisaje es una fuente de inspiración artística.

Para la organización del concurso se cuenta con la estimable colaboración de la Asociación cultural “ENTRE JARAS Y ESCOBERAS”, entidad sin ánimo de lucro encargada de la organización en anteriores ediciones.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Será de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia, en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable.



Jueves, 11 de junio de 2026

3.- PARTICIPANTES.

Podrán participar las personas físicas, mayores de edad, en la fecha de celebración del concurso.

No podrán participar miembros del jurado. Se podrá solicitar la justificación de edad e identidad por la organización.

De conformidad con en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán participar en la convocatoria, las personas físicas, jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas.

En el momento de rellenar el formulario de inscripción del concurso, los participantes declaran no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento de Valverde de la Vera, y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las personas premiadas, deberán presentar la documentación acreditativa de que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social al momento de la tramitación del reconocimiento de la obligación, en virtud de lo establecido en el apartado 1.e) del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

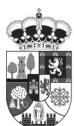
Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el solicitante deberá autorizar a este Ayuntamiento para la recogida y tratamiento de datos de carácter personal, debiendo constar dicho consentimiento de manera inequívoca en la solicitud de participación o en cualquier otra comunicación posterior.

4.- INSCRIPCIÓN.

- Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento,

<https://valverdedelavera.sedelectronica.es>,



Jueves, 11 de junio de 2026

- a través del modelo de formulario de inscripción adjunto a las presentes bases. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Valverde de la Vera.
- Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de la Valverde de la Vera. También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presencialmente, el mismo día de la celebración del concurso, en la Plaza de España, 1 rellenando el formulario.

Todas las personas inscritas, deberán pasar por el trámite del sellado de su soporte e identificación de la obra.

El plazo de inscripción comenzará a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica <https://valverdedelavera.sedelectronica.es>. El plazo de inscripción finalizará el mismo día de celebración del concurso a las 10:30 horas.

5.- FECHA DE CELEBRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS.

El concurso tendrá lugar el sábado 27 de junio de 2026, a lo largo del Municipio de Valverde de la Vera, si las condiciones climatológicas no lo impiden.

Cada participante vendrá provisto del material necesario, incluido el caballete donde se expondrá la obra para la valoración del jurado. Los participantes deberán hacerse responsables de la recogida de cualquier residuo que generen en el desarrollo de la actividad.

6.- FORMATO, SELLADO E IDENTIFICACIÓN.

- Las obras se realizarán con formato y técnica libre.
- Las medidas del soporte utilizado no sobrepasará 150 centímetros en su lado más largo.
- No se aceptarán fotografías o similares.
- Las obras serán identificadas mediante el sellado de su soporte en el momento de la inscripción, desde las 09:00 horas hasta las 10:30 horas del día de celebración del concurso.
- Ningún participante estará exento de sellado e identificación de su obra.
- La organización del concurso se reserva el derecho de la admisión.



Jueves, 11 de junio de 2026

7.- TEMÁTICA

La temática versará en torno al municipio de Valverde de la Vera y a sus gentes, así como al entorno, calles, plazas, fuentes, parques, monumentos, etc.

8.- EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

El horario de ejecución de las obras será el comprendido entre las 10:00 horas y las 18:00 horas del día del concurso.

Se descalificará a los participantes que no realicen el cuadro in situ.

La recepción de las obras se realizará entre las 17:30 y las 18:00 horas del día de celebración, en el lugar que se indique durante el sellado del soporte. Se realizará la exposición de las mismas en el caballete y se situarán en la Plaza de España en el espacio acotado por la organización.

Las obras se presentarán sin firmar, siendo rechazadas aquellas que incumplan este apartado.

9.- ÓRGANO COMPETENTE.

La convocatoria y resolución del presente concurso corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Valverde de la Vera. La resolución pone fin a la vía administrativa.

10.- COMPOSICIÓN DEL JURADO

Las obras realizadas serán valoradas por los miembros del jurado, que se compondrá de los siguientes miembros, escogidos por su reconocida experiencia en las artes plásticas:

- D. Juan Núñez-Romero Cortés.
- D. Tomás Jesús López Sánchez.
- D. Álvaro de Heras Gilabert.

No obstante lo anterior, si algún componente renunciara o debiera ser sustituido por cualquier motivo, por la Alcaldía-Presidencia se podrá acordar el reemplazo con antelación al inicio de la celebración del concurso.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El jurado deliberará y propondrá el otorgamiento de premios conforme a los siguientes criterios de valoración: Originalidad e innovación; creatividad; calidad artística; y ajuste a temática.



Jueves, 11 de junio de 2026

12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y LECTURA DE LAS ACTAS DEL JURADO

El jurado procederá al examen y valoración de las obras expuestas.

Seguidamente, redactará un acta, en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada. El fallo del jurado será inapelable.

El jurado será el responsable de la interpretación de las presentes bases, así como de la resolución de cualquier incidencia no prevista en las mismas que pudiera presentarse en el desarrollo del concurso.

El fallo del jurado se hará público a partir de las 18:30 horas del día de celebración del concurso.

Las obras no seleccionadas podrán ser retiradas por sus autores tras el fallo del jurado. El Ayuntamiento de Valverde de la Vera declina toda la responsabilidad sobre las que no fueran recogidas antes de las 20:00 horas del día de celebración del concurso.

Con el fallo del jurado, la secretaría del ayuntamiento emitirá una propuesta de resolución a la Alcaldía, para que dicte resolución otorgando definitivamente el premio. Con carácter previo a la adopción de la resolución, la persona interesada deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o alternativamente en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contencioso administrativa, en la forma establecida en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las entidades beneficiarias puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Se prescinde del trámite de audiencia, según el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.



Jueves, 11 de junio de 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/20156, de 1 de octubre, se procederá a la notificación o publicación de la concesión de premios mediante la publicación de los mismos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

13.- PREMIOS

En reconocimiento y mérito de las obras realizadas, se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: setecientos euros (700,00 euros).
- Segundo premio: quinientos euros (500,00 euros).
- Tercer premio: trescientos euros (300,00 euros).

Los premios no podrán dividirse, pero sí podrán declararse desiertos. Los participantes premiados estarán obligados a firmar su obra.

La financiación de los premios se imputará al crédito recogido en la aplicación presupuestaria 2026 3340 48000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, quedando condicionado el acuerdo de su concesión, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 1.500,00 euros (mil quinientos euros).

Los premios citados se estipulan sin perjuicio de otros reconocimientos económicos que pudieran otorgarse por la Asociación cultural "ENTRE JARAS Y ESCOBERAS", en el marco de sus fines sociales, declinando el Ayuntamiento de Valverde de la Vera cualquier responsabilidad sobre el procedimiento de concesión de aquellos.

14.- ABONO Y/O ENTREGA DE PREMIOS

Los participantes que resulten premiados deberán aportar los datos que les sean requeridos para su identificación personal, así como tendrán que haber acreditado estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

El importe a las personas ganadoras será abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que han facilitado al cumplimentar el modelo de impreso "Alta de pago por transferencia".

El importe del premio estará sujeto a la retención del IRPF, conforme a lo establecido en la legislación vigente.



Jueves, 11 de junio de 2026

15.- DISPOSICIÓN DE LAS OBRAS

Una vez celebrado el concurso y conocido el fallo del jurado, las obras no premiadas deberán ser retiradas por sus autores antes de las 20:00 horas del día del concurso.

La organización declina toda responsabilidad sobre las que no fueran recogidas de este modo, pudiendo el distrito proceder a su destrucción, sin que exista posibilidad de reclamación por parte del autor.

Asimismo, las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, que se reserva el derecho de exponerlas o reproducirlas sin ánimo de lucro, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

16.- DERECHOS DE AUTOR, DIFUSIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LAS OBRAS PRESENTADAS

Los autores premiados se comprometen a ceder los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de su obra a concurso al Ayuntamiento de Valverde de la Vera. En todos los casos, la cesión se utilizará para posibles exhibiciones, difusiones o publicaciones de carácter no venal.

La organización se reserva los derechos de exhibición, reproducción gráfica y publicación sin fines comerciales de las obras premiadas y las presentadas a concurso.

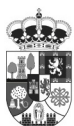
El Ayuntamiento de Valverde de la Vera no se hace responsable de los daños en caso de robo, desperfecto o deterioro de las obras presentadas a concurso.

Los participantes serán responsables exclusivos de cualquier reclamación que pueda derivarse en relación con la autoría, plagio, vulneración de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra presentada a concurso en los términos del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

17.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y PROTECCIÓN DE DATOS

La participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de los aspirantes.

El Ayuntamiento de Valverde de la Vera, como organizador del concurso, se reserva el derecho a hacer modificaciones o tomar iniciativas no reguladas en las presentes bases, siempre que éstas contribuyan a un mayor éxito de las convocatorias.



Jueves, 11 de junio de 2026

Los datos registrados por los participantes serán recogidos y tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

18.- PUBLICIDAD

Se dará publicidad de este concurso mediante publicación de la convocatoria y de la concesión de premios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la web municipal <https://valverdedelavera.sedelectronica.es>.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA DE VALVERDE DE LA VERA EDICIÓN 2026

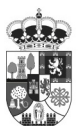
Exp. 331/2026

D/D^a _____, DNI núm.: _____, en nombre propio o en representación de _____, NIF núm.: _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, CP _____ (código postal), _____ (localidad) de _____ (provincia) _____ (país),

Deseo tomar parte en la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Valverde de la Vera de "CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA DE VALVERDE DE LA VERA. EDICIÓN 2026", anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia el día..... de..... de 2026.

Y, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Conocer de forma íntegra y aceptar lo recogido en las bases reguladoras del "CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA DE VALVERDE DE LA VERA. EDICIÓN 2026".
- No encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento de Valverde de la Vera y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.



Jueves, 11 de junio de 2026

- Comprometerse a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado anterior en caso de que sea propuesto como premiado o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

_____, a ____ de _____ de 2026.

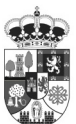
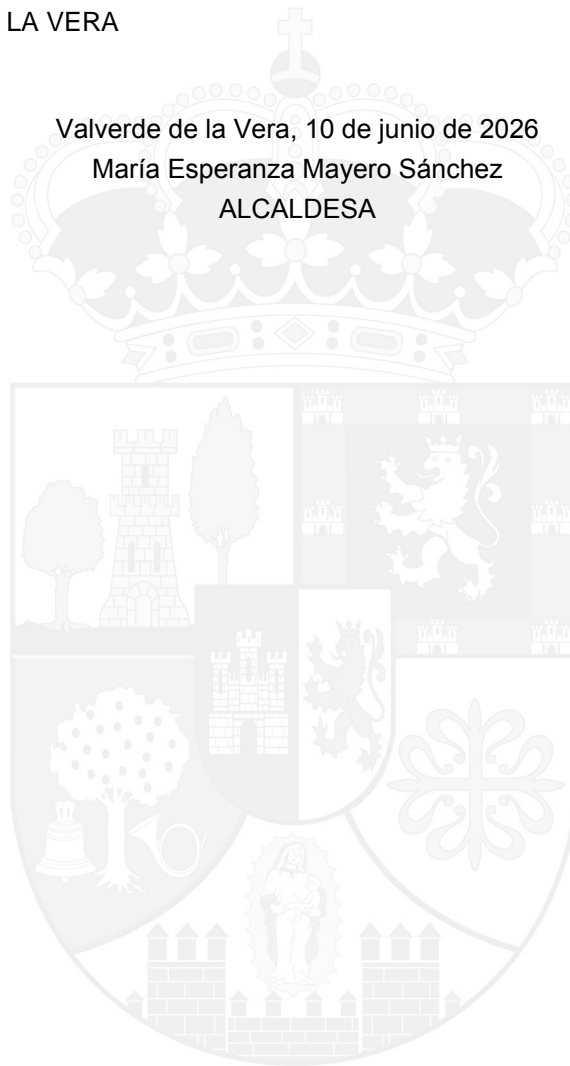
A LA ALCALDESA/PRESIDENTA AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA

Plaza de España. 1

10490 VALVERDE DE LA VERA

Valverde de la Vera, 10 de junio de 2026

María Esperanza Mayero Sánchez
ALCALDESA



Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

ANUNCIO. Delegación de funciones en Teniente de Alcalde.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0072, de fecha 9 de junio de 2026, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

D. Óscar Fernández Gamonal, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villar del Pedroso (Cáceres)

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que, por causa de baja médica de fecha 9 de junio de 2026, resulta necesario sustituir al Alcalde en todas sus funciones propias del cargo. Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en Doña Vanesa Ajenjo Álvarez, Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las atribuciones que legalmente competen a esta Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en tanto perdure la situación de baja médica hasta la reincorporación efectiva al cargo.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el



Jueves, 11 de junio de 2026

período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. De la presente resolución se dará cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Óscar Fernández Gamonal en Villar del Pedroso a la fecha de la firma electrónica. Por la Secretaria-Interventora, Dña. Verónica Raquel Llorente Fernández se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Villar del Pedroso, 9 de junio de 2026

Óscar Fernández Gamonal

ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 11 de junio de 2026

Sección VI - Anuncios particulares

Concesiones

Canal de Isabel II, S.A.

ANUNCIO. Regularización de situación de contratos de suministro con deuda.

Los titulares de los contratos de suministro de agua correspondientes a las direcciones de suministro detalladas a continuación deberán realizar el pago del importe pendiente señalado, por tener pendientes de pago alguna de las facturas o conceptos facturados entre los bimestres 2.º de 2023 y 5.º de 2025, en un plazo no superior a 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este aviso en el B.O. de la provincia de Cáceres.

En el caso de no poder hacer frente al pago del importe facturado, puede ponerse en contacto con los Servicios Sociales Municipales.

Transcurrido este plazo, todos los contratos que no hayan realizado los pagos serán objeto de corte de suministro. Transcurridos 15 días desde esta suspensión si el abonado no ha regularizado los pagos se procederá a la Baja de Oficio del contrato.

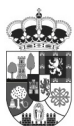
Los gastos derivados de la suspensión y reposición del suministro de agua serán por cuenta del titular del contrato.

CONTRATO	DNI/CIF TITULAR	DIRECCIÓN DE SUMINISTRO	N.º RECIBOS	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO EN €
40066	***3565**	ABILIO RODRIGUEZ ROSILLO, S/N LOCAL	23	8.975,36
28090	***4289**	ALBORADA, 4 4 D	1	37,1
28762	***7735**	ALFAMBRA, 7 1	23	2.507,91
18017	***1638**	ALFONSO IX, 20 4 F	3	60,93



Jueves, 11 de junio de 2026

850006611	***3100**	AMBERES, 3 LOCAL	7	173,23
15112	***0000**	ANDALUCIA, 9	12	270,95
12666	***1473**	ANDRADA, 0011 1	9	175,56
850001049	***1921**	ANDRES BURGOS, 0001 BAJO B	1	33,34
47856	***2836**	ANDRES BURGOS, 3 2 C	6	151,54
56790	***6156**	ANDRES VALIENTE VALIENTE, 12 ESC 3- 1 I	10	165,97
45343	***7561**	ANDRES VALIENTE VALIENTE, 12 ESC 4- 3 D	1	43,64
36200	***4086**	ANGELITA CAPDEVIELLE, 1 1 I	1	31,93
850003662	***7190**	ANGELITA CAPDEVIELLE, 4 LOCAL	8	176,14
850008302	***8455**	ANTONIO HURTADO, 0007 4 D	2	49,67
850006534	***6570**	ANTONIO HURTADO, 0026 P1 BAJO A	10	461,41
16256	***0459**	ANTONIO HURTADO, 15 1 B	1	38,41
23164	***0000**	ANTONIO HURTADO, 18 5 C	3	30,84
51497	***4404**	ANTONIO HURTADO, 20 LOCAL	8	294,4



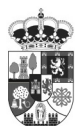
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0109

Jueves, 11 de junio de 2026

35894	***0544**	ANTONIO REYES HUERTAS, 13 1 B	6	159,33
35061	***0829**	ANTONIO REYES HUERTAS, 19 LOCAL	5	666,54
19236	***0000**	ANTONIO REYES HUERTAS, 24 3 D	1	38,41
21229	***4357**	ARBOLITO, 6 1 D	6	61,68
12494	***1130**	ARGENTINA, 1 8 G	1	25,48
53251	***1279**	ARGENTINA, 10 LOCAL	3	49,98
23736	***2550**	ARGENTINA, 18 2 A	12	225,7
850004280	***1642**	ARTESANOS, 0008 BJ H-2	2	26,98
43028	***5486**	ARTURO ARANGUREN, 3 BAJO LL	4	94,14
32131	***1184**	BADAJOS, 1 LOCAL	10	162,1
850006909	***0668**	BARRIO NUEVO, 0026 3 OBRA	8	161,19
21897	***5610**	BARRIO NUEVO, 30	2	137,7
35932	***5045**	BARRIO NUEVO, 40 BAJO I	1	25,48
850007554	***4425**	BARRIO SAN JOSE, 0018 1	1	28,05
13882	***7402**	BATALLA DEL SALADO, 01B	2	23,37



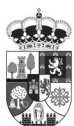
Jueves, 11 de junio de 2026

13423	***7412**	BELLAVISTA, 2 BAJO D	1	10,28
60295	***5046**	BERNA, 1 3 B	17	898,35
850002324	***4141**	BOLIVIA, 0023	2	20,56
14716	***0970**	BOLIVIA, 39	8	89,52
20772	***3162**	BRUSELAS, 2 3 E	3	30,84
31649	***3162**	BRUSELAS, 2 COCH	3	51,7
32692	***2968**	BRUSELAS, 8 3 A	4	110,95
34616	***6325**	BUSCARRUIDOS, 02A BAJO A	12	330,18
1488	***6850**	BUSQUET, 8	23	1158,7
51317	***0743**	CACERES EL VIEJO, 2	2	109,53
22838	***9890**	CALEROS, 21 1	23	192,85
30612	***2119**	CALEROS, 4	2	75,9
7614	***2326**	CALEROS, 58	7	73,2
57793	***5461**	CAMINO DE SANTA LUCIA, 21 P1 2 B	2	47,08
850006695	***7734**	CAMINO LLANO, 0009 BAR	10	516,67
850001889	***1196**	CAMINO LLANO, 0020		79,62



Jueves, 11 de junio de 2026

30082	***9235**	CAMINO LLANO, 0033 1	20	306,77
850002196	***0012**	CANARIO, 0017	2	46,07
850008511	***5397**	CANARIO, 0031	1	49,01
850003326	***4876**	CANARIO, 15	2	75,51
49395	***5763**	CANDELEDA, 53	4	143,23
15226	***1167**	CASTAÑO, 2	8	185,12
48184	***6198**	CASTELLAR, 30	13	520,7
50402	***5719**	CASTRA CAECILIA, 16	10	311,77
50772	***1349**	CASTRA SERVILIA, 12	16	572,09
27705	***7625**	CATEDRATICO ANTONIO SILVA, 6 3 6	9	309,2
850005236	***4884**	CAUPOLICAN, 0001 LOCAL	16	1.175,93
850006496	***4852**	CAUPOLICAN, 2A LOCAL	7	590,84
850005610	***4884**	CAUPOLICAN, 6 LOCAL	16	765,68
7854	***3737**	CERES, 11 1	2	31,64
35116	***0412**	CERRO DE LOS PINOS, 26	9	109,8



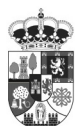
Jueves, 11 de junio de 2026

54181	***1272**	CERRO DEL ROYO, 4 3 A	1	14,12
20644	***6451**	CIGÜEÑA, 18	15	640,64
850000912	***6588**	CLAVELLINAS, 0005 LOCAL	14	423,78
6228	***5007**	CLEMENTE SANCHEZ RAMOS, 6	12	211,31
58544	***2587**	COLOMBIA, 7 LOCAL	10	755,16
42226	***3897**	COMARCA DE GATA, 73	6	395,39
850000358	***6253**	CORONEL AURELIANO BUENDIA, 0027 2 A	1	52,8
60731	***6253**	CORONEL AURELIANO BUENDIA, 21 BAJO A	1	22,89
850003240	***4881**	CORONEL AURELIANO BUENDIA, 5 2 A	13	380,06
850003086	***7194**	CRISTU BENDITU, 5	1	11,52
850000044	***4809**	CUBA, 0024 1 I	8	188,89
48132	***5336**	CUBA, 17 BAJO D	2	44,49
32160	***5466**	CUBA, 26 2 D	1	25,48
16029	***6070**	CUBA, 5 3 D	1	10,28



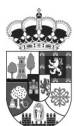
Jueves, 11 de junio de 2026

57148	***4003**	CUEVA DE ALTAMIRA, 4 INCE	1	11,44
60400	***4135**	CUEVA DE LA PASIEGA, 03A 1 C	1	24,19
57455	***3145**	CUEVA DE LA PASIEGA, 10 4 A	1	25,62
57149	***4003**	CUEVA DE LA PASIEGA, 5 COMN	1	683,79
60440	***4325**	CUEVA DE LA PILETA, 5 CALEF 2	1	56,86
60442	***4325**	CUEVA DE LA PILETA, 5 CALEF 3	1	76,56
850001019	***5771**	DALIA, 0080 2 A	3	69,98
850001034	***3711**	DALIA, 0080 3 F	1	20,31
58157	***5454**	DE ALDANA, 4	11	142,05
850002977	***0076**	DE ALEMANIA, 0046 BAR	15	428,91
17055	***9492**	DE ALEMANIA, 48 1 C	11	160,9
23627	***1092**	DE ALEMANIA, 52 7 D	5	151,33
850004692	***9006**	DE CERVANTES, 0004 LOCAL	9	429,47
850005555	***1320**	DE CERVANTES, 0018 LOCAL	15	775,02
11720	***4233**	DE CERVANTES, 10 BAJO A	2	39,73



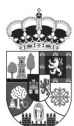
Jueves, 11 de junio de 2026

850003651	***6686**	DE CERVANTES, 12 8 A	2	39,57
13375	***3555**	DE CERVANTES, 14 LOCAL	1	116,74
11755	***3834**	DE CERVANTES, 8 8 B	2	25,48
850007334	***7745**	DE ESPAÑA, 0004 OBRA	1	16,66
850000784	***0167**	DE ESPAÑA, 0022 LOCAL B4-1	1	22,32
12628	***8364**	DE ESPAÑA, 10 ENTRES	1	16,66
20534	***3978**	DE ESPAÑA, 16 1 D	1	10,42
51720	***5556**	DE ESPAÑA, 18 2 A	1	16,66
850002305	***4223**	DE ESPAÑA, 22 LOCAL 3	8	143,57
22814	***5124**	DE ESPAÑA, 7	11	307,91
43770	***2355**	DE ISLANDIA, 1-2-3 COMN	2	1.074,62
850008232	***3898**	DE LA BONDAD, 0008 9 D	1	21,73
21800	***1843**	DE LA BONDAD, 23 1 I	1	30,63
21230	***3443**	DE LA BONDAD, 7 3 A	3	50,73
21385	***3711**	DE LA BONDAD, 9 3 D	2	79,44



Jueves, 11 de junio de 2026

850004429	***6037**	DE LA CONSTITUCION, 0002 1 G	1	38,54
850005718	***4248**	DE LA CONSTITUCION, 0002 3 A	2	53,8
850004263	***6884**	DE LA CONSTITUCION, 0004 2 A1	1	12,88
850002047	***1810**	DE LA CONSTITUCION, 0024 3 U	5	116,4
48809	***6263**	DE LA CONSTITUCION, 37D	1	28,19
34134	***1580**	DE LA HISPANIDAD, 0015	8	267,37
18385	***8856**	DE LA HISPANIDAD, 47 1 E	8	406,77
61109	***6665**	DE LA HISPANIDAD, 47 LOCAL	9	161,95
21738	***6480**	DE LA MONTAÑA, 0006	5	53,88
15053	***0484**	DE LA PIZARRA, 27	2	30,42
55245	***4244**	DE LA TRASHUMANCIA, 7-13 PISC	1	2.072,96
25123	***4505**	DE LA UNIVERSIDAD, 14 LOCAL	10	4.230,21
35805	***5501**	DE LAS CANTERIAS, 18 1 D	1	24,19



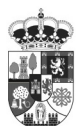
Jueves, 11 de junio de 2026

850008386	***1178**	DE LOS CHOPOS, 0047	1	25,48
850005155	***6759**	DE LOS CHOPOS, 44	1	19,03
900079	***5576**	DE LOS CONQUISTADORES, 9	9	92,52
53836	***4993**	DE LOS CUATRO LUGARES, 11 LOCAL	16	1.296,07
850004899	***5232**	DE MALTRAVIESO, 0008 LOCAL 2	10	178,55
850002571	***6701**	DE MEDELLIN, 17A	3	257,6
43609	***6269**	DE MERIDA, S/N LOCAL	9	23.442,87
29009	***4852**	DE PORTUGAL, 1 LOCAL	7	937,18
28915	***2623**	DE PORTUGAL, 11 2 C	13	347,95
35469	***4470**	DE PORTUGAL, 9 3 A	2	45,78
51942	***0323**	DE PUBLIO HURTADO, 4 BAJO	15	157,54
850006537	***9616**	DE SAN BLAS, 7 1	1	29,35
58807	***4563**	DE SAN FRANCISCO, 0011 1 A	16	500,14
41285	***7535**	DE SAN FRANCISCO, 0014 2 A	8	198,64
850000686	***4708**	DE SAN JUAN, 14 LOCAL	9	1169,86



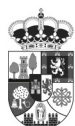
Jueves, 11 de junio de 2026

52358	***2019**	DEL ALBA, V70	4	127,87
52132	***2116**	DEL ALBA, V78	1	34,51
49081	***1096**	DEL ARENAL, 53	2	53,54
54617	***4297**	DEL ARENAL, 69	1	34,65
28321	***4267**	DEL CARMEN, 17 ESC 3- 3 D	1	38,41
7454	***6879**	DEL CARMEN, 24	7	114,25
57328	***4144**	DEL MAESTRE, 2	6	82,88
27629	***3287**	DEL NOGAL, 4	8	149,64
27973	***3437**	DEL SOL, 0001 BAJO I	9	226,67
850002587	***4229**	DIEGO MARIA CREHUET, 0021 LOCAL 3	5	109,76
16577	***3319**	DIEGO MARIA CREHUET, 13 4 B	2	36,75
850006770	***5727**	DIVINO MORALES, 1 1 B	2	32,93
53438	***1943**	DOCTOR FLEMING, 15 LOCAL	1	20,07
850002220	***5212**	ECUADOR, 1 7 C	9	93,76
28342	***5905**	ECUADOR, 15 3 D	2	39,46
850005449	***5453**	ECUADOR, 15 BAJO D	2	61,37



Jueves, 11 de junio de 2026

9751	***9913**	ECUADOR, 17 3 D	2	20,56
850005441	***3119**	ECUADOR, 7 4 I	12	724,06
850005142	***6767**	ECUADOR, 9 2 D	4	62,06
19629	***1384**	EL SALVADOR, 21 2 D	1	10,28
26100	***2377**	ELADIA MONTESINO- ESPARTERO AVERLY, 11 LOCAL	1	39,7
31143	***9946**	ENCINILLA, 02A LOCAL	11	1.001,86
850004730	***2204**	ENCINILLA, 2 1 I	6	86,46
28457	***4808**	ESCAMPLEROS, 09B	2	41,96
11317	***9722**	EULOGIO BLASCO, 19 COCH	23	266,56
850006520	***4057**	EVORA, 0005 LOCAL	8	231,01
57915	***1192**	EVORA, 15 LOCAL	6	557,71
850001568	***4450**	FEDERICO MAYOR ZARAGOZA, 0027	1	30,77
34136	***3757**	FERNAND MONTLAHUC, 0058	8	204,23
36016	***4725**	FERNAND MONTLAHUC, 0074	11	542,84



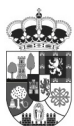
Jueves, 11 de junio de 2026

31897	***4404**	FERNANDO BRAVO, 1 2 B	5	194,72
35833	***4736**	FUENTE CONCEJO, 0033 BAJO D	13	223,75
17788	***4697**	FUENTE NUEVA, 36B BAJO	14	389,07
57647	***5562**	FUENTE SANTA, 17 P8 1 A	1	29,35
850000210	***4621**	GARCIA PLATA DE OSMA, 0004 LOCAL	15	861,58
36626	***7712**	GARROVILLAS, 17	5	92,54
7135	***9382**	GARROVILLAS, 21	10	253,68
850004671	***7412**	GENERAL EZPONDA, 0008 LOCAL	1	16,66
850000675	***9568**	GENERAL EZPONDA, 0012 1	1	19,03
4912	***0000**	GENERAL MARGALLO, 08B	14	5.077,19
53886	***3629**	GENERAL MARGALLO, 72		97,47
850004352	***2709**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0004 7 3 B	23	278,38
850003712	***9511**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0004 BQ 7 1 A	3	176,7
850001423	***3993**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0004 BQ 7 1 C	15	387,98
850001228	***5247**	GERMAN SELLERS DE PAZ,	20	1.108,19



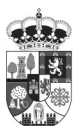
Jueves, 11 de junio de 2026

		0004 BQ 7 1 D		
850001226	***5440**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0004 BQ 7 4 A	17	784,71
850003291	***5467**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0004 BQ 7 4 D	20	262,16
850001221	***5132**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0004 BQ 7 5 A	1	39,72
850002999	***2546**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0004 BQ 7 5 C	10	244,05
850003494	***7914**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0004 BQ 7 BAJO A	1	24,19
850001261	***1710**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0006 BQ 8 4 C	15	158,72
53433	***1446**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 2 BQ 6 4 B	6	61,68
53643	***4649**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 4 BQ 7 2 A	20	1.268,66
57157	***1486**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 4 BQ 7 3 D	2	60,38
41460	***9697**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 4 BQ 7 6 C	23	416,8
58742	***4382**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 4 BQ 7 BAJO C	13	162,06
850000911	***2247**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 6 BQ 8 2 D	1	37,1



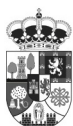
Jueves, 11 de junio de 2026

41046	***1436**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 8 BQ 9 4 D	14	344,48
27842	***2172**	GIL CORDERO, 14 LOCAL	8	1054,05
23028	***3772**	GIL CORDERO, 3 LOCAL	19	4921,95
850008056	***8122**	GOMEZ BECERRA, 0029 LOCAL	1	54,04
24198	***6919**	GOMEZ BECERRA, 16 3 F	16	248,1
27233	***8608**	GOMEZ BECERRA, 16 4 D	3	103,79
13866	***9757**	GOMEZ BECERRA, 18B 2	12	503,02
35109	***1594**	GOMEZ BECERRA, 19 COMN	7	858,44
50167	***1833**	GOMEZ BECERRA, 25 2	5	61,43
850000863	***9532**	GREDOS, 0005 LOCAL	4	113,78
850006693	***8271**	GREDOS, 15 LOCAL	1	122,54
850001418	***5325**	HERNAN CORTES, 0024 4 C	2	20,56
850002892	***7217**	HERNAN CORTES, 0024 5 C	3	46,91
25951	***3697**	HERNAN CORTES, 24 2 A	3	144
30144	***9083**	HERNANDEZ PACHECO, 0006 LOCAL	13	230,28



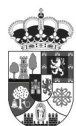
Jueves, 11 de junio de 2026

850005665	***8925**	HERNANDEZ PACHECO, 0018 LOCAL	14	245,83
850003541	***4670**	HERNANDEZ PACHECO, 0028 LOCAL	9	250,02
58736	***7695**	HERNANDO DE SOTO, 0008 3 I	8	196,22
35678	***2448**	HERNANDO DE SOTO, 0013 LOCAL BAJO I	7	120,06
57735	***2798**	HERREROS, 11 AV 2	7	359,14
35719	***6194**	HERREROS, 14 TR B1	9	331,31
22420	***0022**	HERREROS, 8 AV 2	8	648,46
850001297	***7386**	HILANDERAS, 0011 TR A	12	272,41
850008135	***5453**	HONDURAS, 0021	3	71,86
23956	***0079**	HORTELANOS, 18	1	9,83
850006046	***5310**	ISABEL DE MOCTEZUMA, 0031 LOCAL	11	916,08
29156	***4245**	ISABEL DE MOCTEZUMA, 5 LOCAL	1	45
850005124	***1086**	ISLA DE CRETA, 1 1 B	1	17,73
46448	***4758**	ISLAS BALEARES, 2 2 B	1	25,48
27247	***3323**	ISLAS CANARIAS, 21	9	92,52



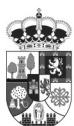
Jueves, 11 de junio de 2026

55894	***9589**	JACINTO BENAVENTE, 108 BAJO A	1	26,9
34964	***5938**	JARAIZ DE LA VERA, 8D	14	361,52
850004891	***2020**	JERUSALEN, 0002 LOCAL	11	2618,35
33303	***7475**	JESUS ASUNCION, 0019 3 B	13	163,85
42811	***2150**	JESUS NAZARENO, 43 2 C	23	730,99
40887	***6229**	JESUS NAZARENO, 45 1 D	11	417,87
53395	***3331**	JESUS NAZARENO, 45 2 C	4	264,83
41505	***8685**	JESUS NAZARENO, 47 3 C	23	337,9
55439	***2286**	JILGUERO, 5	11	379,97
13000100109	***5242**	JILGUERO, 7	1	10,28
10567	***5600**	JUAN CALDERA, 27 BAJO	1	28,05
850002549	***4485**	JUAN DE LA CIERVA, 0024 LOCAL	1	20,07
850006219	***5842**	JUAN GARCIA GARCIA, 0002 BQ 12 1 C	11	185,42
850003622	***2030**	JUAN GARCIA GARCIA, 0002 BQ 12 2 C	23	838,85



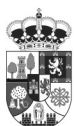
Jueves, 11 de junio de 2026

850001357	***4092**	JUAN GARCIA GARCIA, 0002 BQ12 BAJO C	12	217,16
850002080	***9064**	JUAN GARCIA GARCIA, 0004 BQ 13 1 A	21	274,78
850003385	***4808**	JUAN GARCIA GARCIA, 0004 BQ 13 4 A	11	261,39
850007612	***5305**	JUAN GARCIA GARCIA, 0006 BL 14 3 D	2	20,56
850007184	***5814**	JUAN GARCIA GARCIA, 0006 BQ 14 5 A	7	205,34
850000973	***9721**	JUAN GARCIA GARCIA, 0006 BQ 14 BAJO B	13	1.335,33
850004103	***8499**	JUAN GARCIA GARCIA, 0010 BQ 16 1 D	3	38,29
850001414	***1976**	JUAN GARCIA GARCIA, 0010 BQ 16 2 A	23	174,76
850001168	***9474**	JUAN GARCIA GARCIA, 0010 BQ 16 5 B	21	420,65
850000670	***2623**	JUAN GARCIA GARCIA, 0010 BQ 16 5 C	10	585,54
850008269	***9345**	JUAN GARCIA GARCIA, 0010 BQ 16 5 D	3	34,23
850006681	***7233**	JUAN GARCIA GARCIA, 0010 BQ16 3 D	5	112,11
850007160	***1776**	JUAN GARCIA GARCIA, 0012 BQ 17 5 C	7	178,43



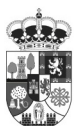
Jueves, 11 de junio de 2026

850001180	***2568**	JUAN GARCIA GARCIA, 0012 BQ 17 BAJO C	5	52,64
850007013	***0204**	JUAN GARCIA GARCIA, 0016 BQ 19 3 D	2	26,39
850000003	***5932**	JUAN GARCIA GARCIA, 0018 BQ 20 3 A	4	236,03
850002058	***1647**	JUAN GARCIA GARCIA, 0018 BQ 20 6 A	10	102,8
850004169	***3372**	JUAN GARCIA GARCIA, 0018 BQ 20 6 B	9	231,02
850000972	***5766**	JUAN GARCIA GARCIA, 06 BQ 14 3 C	2	97,74
60948	***4967**	JUAN GARCIA GARCIA, 12 BQ 17 2 C	3	188,6
53955	***0012**	JUAN GARCIA GARCIA, 14 BQ 18 4 B	1	10,28
52502	***7386**	JUAN GARCIA GARCIA, 14 BQ 18 BAJO C	5	57,56
52514	***0279**	JUAN GARCIA GARCIA, 14 BQ 18 BAJO D	1	72,41
45980	***4445**	JUAN GARCIA GARCIA, 16 BQ 19 3 A	6	163,17
60922	***6141**	JUAN GARCIA GARCIA, 18 BQ 20 2 A	11	266,43



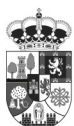
Jueves, 11 de junio de 2026

40965	***4488**	JUAN GARCIA GARCIA, 18 BQ 20 4 A	5	287,54
60721	***7699**	JUAN GARCIA GARCIA, 18 BQ 20 6 D	14	244,29
40787	***6270**	JUAN GARCIA GARCIA, 2 BQ 12 6 B	9	123,73
40787	***6270**	JUAN GARCIA GARCIA, 2 BQ 12 6 B	9	123,73
40916	***1684**	JUAN GARCIA GARCIA, 2 BQ 12 6 C	17	691,81
13000100283	***6981**	JUAN GARCIA GARCIA, 8 BQ 15 1 D	12	560,34
33188	***8278**	JUAN RODRIGUEZ DE MOLINA, 78	2	85,99
850000855	***4632**	JUAN XXIII, 13 LOCAL	8	133,28
49534	***5777**	JULIAN PERATE BARROETA, 9 ESC 3 BAJO A	1	46,25
19897	***8479**	JUPITER, 0003	1	22,89
43619	***1496**	LA HABANA, 12	2	80,8
850003648	***4159**	LA HIGUERILLA, 0017 LOCAL	10	953,26
850006274	***8088**	LA HIGUERILLA, 53	1	15,73
52475	***6736**	LA MARAÑOSA, 16 1 B	2	29,18



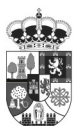
Jueves, 11 de junio de 2026

47593	***9337**	LA ROCHE SUR YON, 0004 B13-P2 2 C	1	31,93
46998	***9637**	LA ROCHE SUR YON, 0006 B11-P1 1 B	5	166,08
15861	***2125**	LA ROCHE SUR YON, 0011	1	31,93
52931	***3241**	LA ROCHE SUR YON, 0023 LOCAL	1	50,41
15351	***4367**	LANZAROTE, 9	15	154,2
55099	***4066**	LAS ABUBILLAS, 10	13	356,22
850003085	***3825**	LAS MARGARITAS, 0011	1	41,17
55890	***0941**	LAS OCAS, 28	2	91,21
56401	***5562**	LAS OCAS, 31	2	79,47
850000407	***4886**	LEON LEAL, 2 5 D	4	94,16
20958	***4975**	LIMA, 5 4 D	1	16,44
58107	***0103**	LIMA, 7 3 D	6	185,15
46222	***4133**	LLANOS DE CACERES, 44	3	141,39
850005907	***5020**	LOGROSAN, 0028 OBRA	1	18,38
17516	***6802**	LOGROSAN, 31	2	71,58



Jueves, 11 de junio de 2026

55472	***6241**	LOS ENEBROS, 24	10	309,04
55409	***4379**	LOS ESPLIEGOS, 10	3	97,07
54662	***5233**	LOS FRESNOS, 29	2	49,95
33944	***2353**	LOS FUEROS, 8 BAJO D	1	35,93
850006090	***5339**	LOS NARROS, 1 2 C	2	99,05
49377	***3426**	LOS NARROS, 38	1	26,76
850003285	***3112**	LOS TILOS, 0065	8	270,77
48829	***3679**	LOS TILOS, 38	1	19,03
48879	***5814**	LOS TRIGALES, 116	1	30,77
49053	***3952**	LOS TRIGALES, 90	11	391,61
850003046	***6041**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 0002 BQ10 2 C	23	405,07
850000775	***2670**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 0004 BQ 11 2 B	4	134,08
54848	***3730**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 2 BQ 10 3 C	14	174,86
48768	***9013**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 2 BQ 10 3 D	23	274,29
49192	***5844**	LUCAS BURGOS	16	255,78



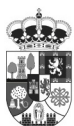
Jueves, 11 de junio de 2026

		CAPDEVIELLE, 2 BQ 10 4 A		
52535	***4471**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 2 BQ 10 6 B	6	81,42
40970	***1817**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 2 BQ 10 6 C	2	50,94
57885	***5871**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 4 BQ 11 3 A	1	33,21
58065	***4584**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 4 BQ 11 5 B	22	371,78
57884	***6763**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 4 BQ 11 6 D	8	163,5
850002790	***5779**	LUCAS DE BURGOS, 0006 1 C	1	34,65
52271	***3807**	LUCAS DE BURGOS, 6 1 B	13	436,53
48262	***8820**	LUIS GRANDE BAUDESSON, 2 1 D	1	20,31
48262	***8820**	LUIS GRANDE BAUDESSON, 2 1 D	1	20,31
19663	***6286**	MACARENA, 4 1	1	10,28
26169	***6772**	MAESTRO SANCHEZ GARRIDO, 4 LOCAL	1	16,66
23615	***0566**	MALADETA, 3 COMN	1	371,59
24027	***0692**	MALAGA, 6 3 B	2	57,4



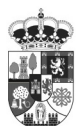
Jueves, 11 de junio de 2026

49723	***7158**	MANUEL ALVAR LOPEZ, 28	16	298,76
33511	***9608**	MANUEL CASTILLO, 95	9	246,01
51643	***2286**	MAR CASPIO, 0031	4	47,3
25153	***5177**	MAR CASPIO, 12	1	245,28
850007211	***0549**	MARQUES DE OQUENDO, 0002 1 A	4	50,98
60244	***4706**	MARRAKECH, 17 1 C	3	63,9
29715	***1345**	MARRON, 0003A 1 A	5	269,23
46820	***0262**	MAYOR, 17 2 I	1	30,63
850001326	***4625**	MAYOR, 21 LOCAL	13	615,48
850002485	***2039**	MAYOR, 22 LOCAL	1	128,36
26907	***0220**	MEDICO SORAPAN, 15 LOCAL	1	18,38
15526	***4994**	MEDICO SORAPAN, 16 4 B	7	2.500,32
41359	***7388**	MEDICO SORAPAN, 6 3 I	1	20,31
60736	***0350**	MEDICO SORAPAN, 8 BAJO D	9	229,56
850006634	***4270**	MEJOSTILLA (LA), 0020 LOCAL	9	866,4
15214	***3168**	MENORCA, 9	16	746,63



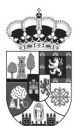
Jueves, 11 de junio de 2026

58142	***3368**	MERCURIO, 0014		37,04
850005777	***2965**	MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTE, 0024 ESC 3- 2 A	1	63,4
44941	***4139**	MIGUEL SERRANO, 9 3 C	1	23,03
51348	***9698**	MINA DE LA JAYONA, 3 2 C	1	10,42
40348	***6384**	MIRA AL RIO, 0011 ESC 2- 4 D	4	41,12
850006191	***6055**	MIRA AL RIO, 0011 ESC 2 BAJO B	2	73,24
36373	***5461**	MONROY, P38A CALLE E	1	40,05
44564	***2025**	MONROY, P89B CALLE C	1	139,62
22303	***3669**	MONTANCHEZ, 11	10	178,8
12265	***3567**	MORET, 1 LOCAL	23	8.982,56
850006657	***4355**	MOTRIL, 2 1 A	1	10,28
12867	***7700**	NEPTUNO, 0013	23	490,26
58397	***0312**	NIDOS, 10 2	7	85,56
850004723	***5393**	NIZA, 0001 LOCAL BJ 3	8	320,7
15132	***8636**	NUEVA, 25 BAJO	17	726,69



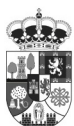
Jueves, 11 de junio de 2026

850007421	***4306**	OAXACA, 0022 BAR	5	239,2
9240	***3504**	OBISPO CIRIACO BENAVENTE, 9 2 D	4	41,12
26254	***4821**	OBISPO SEGURA SAEZ, 6 BAJO D	8	153,84
50615	***3211**	OCEANO ANTARTICO, S/N LOCAL	2	223,91
850001485	***4259**	OCEANO ARTICO, 0030 LOCAL	4	92,79
49778	***9116**	OCEANO ATLANTICO, 36D	3	93,19
50353	***9507**	OCEANO PACIFICO, 9 LOCAL	1	16,66
850007540	***8442**	PADRE BAYLE, 0019 BAJO	1	42,34
48927	***3194**	PADRE BAYLE, 5 BAJO A	12	363,34
850006543	***3883**	PANERAS, 0003 2 3	1	24,19
11849	***6071**	PARAGUAY, 44	23	157,28
43194	***4625**	PARIS, 12 LOCAL	13	716,39
850001627	***5084**	PARRAS, 0037 LOCAL	16	4.785,34
52731	***9483**	PARRAS, 12 2	2	23,04



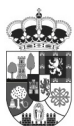
Jueves, 11 de junio de 2026

30335	***1915**	PARRAS, 24 LOCAL	8	136,72
57022	***2861**	PARRAS, 31 2 A	2	33,17
55898	***3598**	PARRAS, 31 AT 1 A	2	542,34
56701	***3598**	PARRAS, 31 AT BAJO B	2	538,19
29409	***8935**	PEDRO CORBACHO, 14	16	1.053,01
44231	***2495**	PEDRO ROMERO MENDOZA, 1-7 COMN	1	3.732,21
850002328	***6174**	PEDRO ROMERO MENDOZA, 19 1 E	10	283,15
49113	***2698**	PEDRO ROMERO MENDOZA, 19 4 C	1	29,35
7487	***0000**	PEÑA REDONDA, 28 1	16	157,28
55609	***0907**	PEÑAS, 09A 2 A	9	308,36
54396	***1647**	PICADERO, 20 1	19	244,89
60375	***9976**	PIEDAD, 5 1 D	2	56,1
850003100	***1584**	PINTORES, 0014 OBRA	1	245,28
850000126	***7640**	PIZARRO, 0021 LOCAL	3	107,46
34528	***9743**	PIZARRO, 18 BAJO	16	402,64



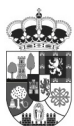
Jueves, 11 de junio de 2026

5680	***0000**	PIZARRO, 4 1	23	6.332,64
58068	***2732**	PLUS ULTRA, 2 1 A	6	172,19
54200	***0184**	PORTANCHITO ALTA, S/N	10	114,4
26817	***0337**	POSTIGO, 5 2	16	290,85
54078	***4263**	POZO DE LA ESMERALDA, 188	14	483,04
47459	***9879**	POZO DE LA ESMERALDA, 8	15	491,81
51605	***4561**	POZO DE LA NIEVE, 39	1	11,52
50418	***3838**	POZO DE LA NIEVE, 7	1	11,52
30992	***1004**	PRIMERO DE MAYO, B11 COMN	12	1.779,21
850000396	***3480**	PRIMERO DE MAYO, BL2 2 A	3	30,84
850002185	***8408**	RESIDENCIAL SAN FRANCISCO, 0004 2 Q	9	92,52
26614	***1310**	REVAL, 2 3 A	1	12,75
48046	***4124**	RIO ARAVALLE, 15	1	28,05
51427	***0632**	RIO DANUBIO, 31	3	97,18
850004025	***3299**	RIO ELBA, 0006 2 D	11	253,11



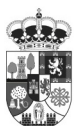
Jueves, 11 de junio de 2026

51079	***4974**	RIO JARANDA, 11 ESC 1- 2 C	2	87,6
54950	***3935**	RIO JARANDA, 24	9	178,04
850000116	***4741**	RIO PO, 0006 1 I	7	293,79
850004572	***5302**	RIO PO, 0008 3 I	1	19,03
850005596	***4181**	RIO PO, 0014 3 D	9	112,29
49877	***3153**	RIO PO, 10 4 D	1	22,89
27953	***3968**	RIO PO, 10 LIMP	7	117,6
25210	***1061**	RIO PO, 12 1 D	16	598,75
27994	***1328**	RIO PO, 12 LIMP	17	893,02
10395	***8498**	RIO PO, 8 4 D	14	283,43
850003329	***4616**	RIO RHIN, 8	2	20,56
850003171	***4648**	RIO RODANO, 0010 BQ2 5 A	8	236,04
850000005	***0928**	RIO RODANO, 0012 BQ 3 5 B	7	376,31
850001239	***4893**	RIO RODANO, 0014 BQ 4 6 A	17	285,09
850001009	***8313**	RIO RODANO, 0016 BQ 5 5 A	23	3136,66
850000524	***9642**	RIO RODANO, 0016 BQ 5 5 B	23	177,24



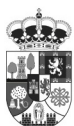
Jueves, 11 de junio de 2026

53634	***4523**	RIO RODANO, 14 BQ 4 4 D	13	471,36
13000100099	***5397**	RIO RODANO, 14 BQ 4 5 B	14	774,08
53612	***5976**	RIO RODANO, 14 BQ 4 6 D	12	205,5
30979	***0463**	RIO RODANO, 4 COMN BQB	40	55.182,25
42737	***2158**	RIO RODANO, 49 COMN	1	870,7
30757	***0641**	RIO RODANO, 6 COMN BQA	40	18.597,17
850006189	***7393**	RIO SENA, 0006	3	85,72
850006431	***4226**	RIO SENA, 0012	5	182,96
19567	***0124**	RIO SENA, 26	1	34,51
19418	***0124**	RIO SENA, 46	10	41,12
23978	***6539**	RIO TAMESIS, 11	5	186,92
19357	***2519**	RIO TAMESIS, 49	2	39,63
49770	***4333**	RIO TAMUJA, 2	13	515,94
42989	***6305**	RIO TIBER, 4 5 B	16	241,66
30504	***1030**	RIO TIBER, 8 COMN NORTE	19	12.472,84
30503	***1030**	RIO TIBER, 8 COMN SUR	13	4.876,21



Jueves, 11 de junio de 2026

30483	***1468**	RIO VISTULA, 1 COMN NORTE	40	11.424,05
30482	***1468**	RIO VISTULA, 1 COMN SUR	40	16080,8
194	***7369**	ROSO DE LUNA, 0004 1 I	1	16,58
850006663	***6165**	RUTA DE LA PLATA, 0001 LOCAL	9	161,95
55316	***4161**	SAN ANTON, 11 LOCAL	3	838,83
9384	***6652**	SAN FERMIN, 6	4	117,37
850007456	***9676**	SAN IGNACIO, 0007 BAR	6	112,89
2500	***0000**	SAN JORGE, 23	23	1290,38
850005582	***3666**	SAN JORGE, 26 1 A	1	10,42
57357	***5427**	SAN JUSTO, 03A 1	2	57,4
34803	***0908**	SAN PEDRO DE ALCANTARA, 6 7 D	1	21,6
41963	***2801**	SAN PEDRO DE ALCANTARA, 7 LOCAL	2	33,32
45635	***4678**	SAN PEDRO DE ALCANTARA, 7 LOCAL	12	5.065,68
45409	***6736**	SAN PEDRO, 4 LOCAL 7	6	569,04
10010	***3374**	SAN PEDRO, 9 3 I	1	10,28



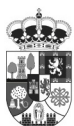
Jueves, 11 de junio de 2026

14530	***2534**	SANCHEZ MANZANO, 1 1 B	1	61,95
25553	***3790**	SANCHEZ MANZANO, 6 4 B	1	17,73
850007262	***5033**	SANCHO DE FIGUEROA, 23	4	156,89
22335	***1563**	SANCHO DE FIGUEROA, 33	2	40,91
850006748	***1910**	SANCHO DE FIGUEROA, 38	1	35,79
850003428	***0143**	SANDE, 0036 1	4	62,47
44117	***3179**	SANDE, 29 1	1	12,75
20928	***0495**	SANGUINO MICHEL, 26 COCH	1	16,66
17337	***0722**	SANGUINO MICHEL, 6 4 G	11	229,9
15045	***3244**	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA, 5 LOCAL	3	51,7
18626	***4763**	SANTA LUISA DE MARILLAC, 14 4 C	10	250,9
23704	***0843**	SANTA LUISA DE MARILLAC, 6 1 1	9	186,71
33241	***5389**	SANTO DOMINGO, 11 BAJO A	1	17,73
43030	***2817**	SEGOVIA, 9 LOCAL	1	21,79
35492	***1573**	SERGIO SANCHEZ, 1 4 B	9	235,99



Jueves, 11 de junio de 2026

47775	***3724**	SERGIO SANCHEZ, 1 4 C	1	15,34
49164	***1733**	SIMON BENITO BOXOYO, 112	2	56,39
29039	***3648**	SIMON BENITO BOXOYO, 36	7	87,73
40290	***4263**	TEJEDORES, 40 AV 4	3	73,15
40439	***5003**	TEJEDORES, 8 AV 4	9	289,49
850005937	***2066**	TENERIAS, 0036	4	275,52
850007314	***4877**	TENERIAS, 0045 BAJO C	1	20,45
24100	***6648**	TENERIAS, S/N	3	126,44
51140	***6590**	TOMAS PULIDO, 84	1	30,77
60338	***4997**	TORTOLA, 11	4	75,72
56071	***8398**	VALDESALOR, 3 4 B	1	11,52
850005322	***4677**	VALDESALOR, 5 BAJO A	11	236,33
13267	***0407**	VALINCOSO, 0001	7	83,09
850000296	***4444**	VIENA, 0012 LOCAL	1	18,52
7835	***6362**	VILLALOBOS, 26	15	180,13
850003293	***7141**	VIRGEN DE LA MONTAÑA, 0015 LOCAL	10	236,68



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0109

Jueves, 11 de junio de 2026

10349	***3107**	VIRGEN DEL PILAR, 10 1	12	468,98
50422	***4218**	ZARAGOZA, 3 1	1	72,41

Cáceres, 5 de junio de 2026
José Luis Castaño Cabañas
DELEGADO EN CÁCERES

